

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"UTILIZACIÓN DE MÉTODOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO"
TESIS DE GRADO

DAVID IVÁN LEIVA SOTO
CARNET 20568-13

QUETZALTENANGO, JULIO DE 2018
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"UTILIZACIÓN DE MÉTODOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO"
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
DAVID IVÁN LEIVA SOTO

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

QUETZALTENANGO, JULIO DE 2018
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
MGTR. RAÚL ESTUARDO LÓPEZ RODRÍGUEZ

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
LIC. FRANCISCO RUBÉN COTTÓN

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango 26 de febrero de 2018

Licenciada:

Nelly Betzabé De León Reyes

Coordinadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad Rafael Landívar

Quetzaltenango

Distinguida Licenciada:

Atentamente me dirijo a usted, en relación a la ASESORIA del trabajo de tesis titulado "UTILIZACION DE METODOS ESPECIALES EN LA INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA POR LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO". Presentada por el estudiante DAVID IVÁN LEIVA SOTO con el número de carné 2056813; trabajo del cual luego de dicha asesoría se ha establecido la importancia y actualidad del tema desarrollado, aportando información relevante en cuanto a establecer que existen métodos especiales de investigación que están debidamente regulados en la ley sin embargo no todos los métodos se aplican actualmente por parte del ente fiscal, estableciéndose varias circunstancias y dificultades que implican la aplicación de los mismos, siendo relevante el estudio del método de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación siendo el único método utilizado al momento y estableciendo la necesidad de ir implementando la utilización de los demás métodos a efecto de lograr contrarrestar en cierta medida la incidencia delictiva organizada. Se realizó un estudio en el cual se determinaron los objetivos planteados plasmando importantes conclusiones. De tal cuenta que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Universidad el resultado de dicho trabajo es APROBADO.

Sin otro particular me suscribo atentamente.

Dr. Raúl Estuardo López Rodríguez

Asesor

Raúl Estuardo López Rodríguez
ABOGADO Y ENTIARCO



Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante DAVID IVÁN LEIVA SOTO, Carnet 20568-13 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07353-2018 de fecha 18 de mayo de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"UTILIZACIÓN DE MÉTODOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO"

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 3 días del mes de julio del año 2018.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	5
CRIMEN ORGANIZADO.....	5
1 Crimen Organizado.....	5
1.1 Conceptos Doctrinarios.....	5
1.2 Conceptos Legales.....	9
1.3 Antecedentes Históricos.....	11
1.3.1 La mafia italiana.....	12
1.3.2 La mafia rusa.....	14
1.3.3 Los Yakuza.....	15
1.3.4 Los Carteles Mexicanos.....	16
1.4 Crimen organizado en Guatemala.....	17
1.5 Crimen organizado Transnacional.....	19
CAPÍTULO II.....	25
MINISTERIO PÚBLICO.....	25
2.1 Antecedentes.....	25
2.2 Conceptos.....	26
2.3 Funciones del Ministerio Publico.....	27
2.3.1 Investigación Criminalística.....	29
2.4 Principios que rigen al Ministerio Publico.....	38
2.5 Organización del Ministerio Publico.....	39
2.5.1 Fiscal General de la República.....	39
2.5.2 Fiscales de Distrito y de Sección.....	41
2.5.3 Agentes fiscales, Auxiliares fiscales y secretarios.....	44
2.5.4 Calidades de los fiscales.....	45
2.6 Ejercicio de la acción penal.....	45
2.7 Relaciones con las fuerzas de seguridad.....	46
2.8 Fiscalía contra el crimen organizado.....	47

CAPÍTULO III.....	51
MÉTODOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.....	51
3.1 Métodos especiales de investigación contra la delincuencia organizada	51
3.2 Operaciones encubiertas.....	54
3.2.1 Aplicación de las operaciones encubiertas.....	63
3.3 Entregas vigiladas.....	65
3.3.1 Aplicación del método especial de las entregas vigiladas.....	71
3.4 Interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación.....	74
3.4.1 Aplicación de las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación.....	82
3.5 Métodos especiales de investigación contra la delincuencia organizada más utilizados por la fiscalía especializada contra el crimen organizado en el departamento de Quetzaltenango.....	85
3.6 Fenómeno criminal con mayor incidencia que conoce la fiscalía contra el crimen organizado de Quetzaltenango.....	87
CAPÍTULO IV.....	90
PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	90
CONCLUSIONES.....	95
RECOMENDACIONES.....	98
REFERENCIAS.....	99
ANEXOS.....	102

LISTADO DE ABREVIATURAS

SIGLAS	SIGNIFICADO.
MP	Ministerio Público.
FBI	Buro Federal de Investigación.
DEA	Administración para el Control de Drogas.
ICMSJ	Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia.
LOMP	Ley Orgánica del Ministerio Público.
PNC	Policía Nacional Civil.

Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó con el fin de establecer la utilización de los métodos especiales en la investigación de delitos contra la delincuencia organizada por la fiscalía especializada en el departamento de Quetzaltenango, Definir lo que es investigación criminalística y como esta ciencia coadyuva al sector justicia, detallar que es crimen organizado así como sus orígenes, como ha evolucionado con el paso del tiempo y que tipos de delitos involucra el crimen organizado y explicar que es el Ministerio público así como también su fiscalía especializada en delitos contra la delincuencia organizada.

Para lo anterior se realizó una investigación documental exhaustiva que brindara información verídica obtenida de importantes fuentes bibliográficas, aunado a esto se realiza entrevistas semiestructuradas al personal del Ministerio Público específicamente a la fiscalía contra la delincuencia organizada lo cual permitió obtener información necesaria para la investigación.

Con los resultados obtenidos derivados de la investigación se logró establece que el único método especial de investigación que utiliza la fiscalía especializada en delitos contra la delincuencia organizada del departamento de Quetzaltenango es el de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación, método que ha servido para la desarticulación de organizaciones criminales, recomendando se pongan en práctica lo antes posible los demás métodos especiales para un combate contra el crimen organizado efectivo.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación tiene la modalidad de monografía ya que determina la utilización de los métodos especiales de investigación contra el crimen organizado por la fiscalía especializada en el departamento de Quetzaltenango, tema principal de la investigación.

En Guatemala el crimen organizado es uno de los fenómenos criminales que más afecta a la sociedad en general ya que estas estructuras han estado operando por décadas dentro del territorio nacional, estas se dedican básicamente al transporte de drogas al norte, el cultivo de diferentes tipos de drogas, así como el tráfico de personas, las extorsiones, el secuestro, el lavado de dinero y el contrabando de armas entre otras actividades de tipo ilícito, este tipo de actividades afecta considerablemente a la población guatemalteca en aspectos como la economía, la política, la salud, la seguridad, el desarrollo integral de las personas y la paz de la población.

Uno de los grandes problemas en Quetzaltenango con relación al crimen organizado para combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada es que no se utilizan todos los métodos especiales de investigación contra el crimen organizado, lo cual pone en ventaja a las estructuras criminales.

El tema principal del presente trabajo de investigación está enfocado en cuales son los métodos especiales de investigación que utiliza la fiscaliza especializada en Quetzaltenango para combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada y cuáles son los métodos que no utilizan en Quetzaltenango que podrían ayudar en gran parte a combatir este fenómeno criminal.

Para poder establecer las razones por las que en este departamento no se utilizan todos los métodos especiales de investigación es necesario abordar varios temas de

suma importancia como, determinar que es la investigación criminalística y como esta ciencia coadyuva al sector justicia en el departamento de Quetzaltenango.

También se aborda el tema del crimen organizado que es uno de los temas principales detallando que es, como se investiga, cuáles son sus orígenes y cómo ha evolucionado con el paso del tiempo describiendo varias estructuras criminales a lo largo del tiempo y en diferentes partes del mundo y como estas estructuras criminales cada vez se hacen más grandes y poderosas, así como también que tipos de delitos cometen estas estructuras y el modo en que operan, tema de suma importancia ya que los métodos de investigación son especialmente para combatir al crimen organizado.

De la misma manera se aborda el tema del Ministerio Público tema que también es muy importante para la presente investigación ya que la fiscalía contra el crimen organizado del departamento de Quetzaltenango es la que se encarga de las investigaciones contra el crimen organizado y hace uso de los métodos especiales de investigación, así mismo en este punto se explica que es el Ministerio Público, sus antecedentes, como está organizado y estructurado, se explica cuáles son las diferentes fiscalías, cuáles son los diferentes tipos de fiscales y cuáles son sus funciones adentro del Ministerio Público y por último se explica que es la fiscalía contra el crimen organizado del departamento de Quetzaltenango, como está estructurada, en donde tiene competencia para operar y sus funciones, tema muy importante ya que sobre esta fiscalía versa la presente investigación.

Por último, se explica detalladamente que son los métodos especiales de investigación, cuales son y como se aplican estos métodos, quienes los utilizan, cuáles son los métodos que más se utilizan y una explicación del porqué no se utilizan los demás, también se brinda información de los delitos más cometidos por el crimen organizado en el departamento de Quetzaltenango.

La presente investigación tuvo limitantes ya que el tema es de carácter confidencial, entre estas limitantes se encontraron que, el personal de la fiscalía contra el crimen organizado no quería brindar toda la información requerida al igual que los jueces de primera instancia penal, la obtención de los protocolos para la utilización de los métodos especiales de investigación.

Las unidades analizadas fueron específicamente la fiscalía contra el crimen organizado del departamento de Quetzaltenango, la división de métodos especiales de investigación como una unidad de la Policía Nacional Civil, ya que estas instituciones son las que están encargadas de la utilización de los métodos especiales de investigación contra el crimen organizado.

Con la presente investigación se aporta, como es que el crimen organizado afecta a la sociedad guatemalteca en diferentes aspectos como la economía, la seguridad, la paz y la salud, también se aporta, la importancia de que se utilicen los métodos especiales de investigación contra el crimen organizado para combatir, erradicar y desarticular las estructuras criminales que tanto afectan a la población en general.

Que el presente trabajo de investigación sirva de fuente bibliográfica para la biblioteca de la Universidad Rafael Landívar ya que la misma no cuenta con un tema en específico como este. Así mismo esta investigación enriquecerá al Ministerio Público con información importante para perfeccionar sus investigaciones contra el crimen organizado, y por último tiene un carácter instrumental para transformar la información en práctica, haciendo más eficiente la utilización de los métodos especiales de investigación de delitos contra la delincuencia organizada.

Para lo anterior se realizó una investigación documental exhaustiva que brindara información verídica obtenida de importantes fuentes bibliográficas, de la misma manera se realizó una investigación de campo entrevistando al personal del Ministerio Público específicamente al personal de la fiscalía contra el crimen organizado del departamento de Quetzaltenango y a jueces de primera instancia

penal del mismo departamento para que brindaran información del procedimiento para utilizar los métodos especiales de investigación y también si estos son o no utilizados, datos de suma importancia para la realización y conclusiones del presente trabajo de investigación.

CAPITULO I

CRIMEN ORGANIZADO

1 Crimen Organizado

1.1 Conceptos Doctrinarios

Para efectos de la presente investigación, se tiene que tener en claro que el crimen organizado es diferente al crimen común, ya que no se puede comparar a una organización bien estructurada, integrada por una gran cantidad de elementos, con tecnología actualizada y con un gran poder económico con un simple ladrón que trabaja solo y roba carteras o teléfonos esporádicamente, por estas razones es que el crimen organizado es muy complejo de investigar y de combatir ya que es luchar contra toda una organización bien estructurada por altos mandos, medios y bajos.

En este sentido se presentará una definición de crimen común para aclarar la diferencia entre crimen organizado y crimen común.

“La delincuencia menor o la delincuencia común, es la más palpable y a la vez temida, pero solamente constituye la punta del iceberg, es cometida por un individuo o cuando mucho por dos, y que tiene por objeto la comisión de un delito que podría ser desde una falta menor hasta grave y calificada, pero que no trascienden su escala y proporciones, es decir, no son cometidos por bandas, no hay una gran planeación en los hechos delictivos, y no se pretende operar permanentemente a gran escala.”¹

Martínez formula una definición de delincuencia común muy completa ya que logra definir con claridad las características con las que cuenta la delincuencia común y que son notablemente diferentes a la delincuencia organizada como lo son, que es

¹ Martínez Torres Diana Esmeralda, Conceptos y tipos de delincuencia, México, 2016, Derecho y criminología, universidad autónoma de nuevo león, pag. 35

cometida por un individuo, que no son cometidos por bandas, que no se intenta actuar de esta manera siempre y lo más importante es que el tipo de delitos que se comenten en este fenómeno social son menores o no llegan a trascender de gran manera ante la sociedad.

Por otro lado, se tienen en cuenta las características similares de la delincuencia común y la delincuencia organizada, ambas afectan a la víctima o víctimas en aspectos como la seguridad de la sociedad, el patrimonio y la integridad de la persona, ambas son un fenómeno social que afecta a la sociedad en general y ambos pueden cometer desde delitos leves hasta delitos gravísimos.

En este sentido se logró conceptualizar el crimen común para dejar en claro que es totalmente diferente al crimen organizado y para fines de la presente investigación se definirá el crimen organizado con las opiniones de diferentes autores ya que definir el crimen organizado es de mucha importancia para el desarrollo de la misma.

Para Eugenio Raúl Zaffaroni en su trabajo titulado *El Crimen Organizado Una Categorización Frustrada*, "*el crimen organizado constituye una denominación que se aplica a un número incierto de fenómenos delictivos, por diferentes especialistas, lo cual crea confusión y hace que las particularidades que se pretenden analizar continúan dispersa.*"²

Zaffaroni caracteriza en tres partes el crimen organizado, 1) realiza una gran variedad de delitos 2) realizado por personas expertas en la materia y 3) crea confusión al momento de indagar y analizar, este punto de vista sobre el crimen organizado por Zaffaroni es muy interesante ya que menciona como punto número 3 que este fenómeno crea confusión, y en su totalidad esta opinión es muy acertada ya que este fenómeno es muy complejo pues se habla de toda una estructura criminal que no solo comete un solo hecho delictivo si no que comete un número indefinido

² Zaffaroni Eugenio Raúl. "El Crimen Organizado una Categorización Frustrada". Colombia Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.1995. pag. 79

de fenómenos delictivos haciendo de este aún más difícil al momento de analizar cómo trabaja dicha estructura criminal y al momento de realizar investigaciones .

Para Emma Laura Mendoza Ruiz en su trabajo titulado el Crimen Organizado, *“el Crimen organizado consiste en dos o más personas que, con un propósito de continuidad, se involucran en una o más de las siguientes actividades: (a) la oferta de bienes ilegales y servicios, por ejemplo, el vicio, la usura, etcétera, y (b) delitos de prefación, por ejemplo, el robo, el atraco, etcétera. Diversos tipos específicos de actividad criminal se sitúan dentro de la definición de crimen organizado. Estos tipos pueden ser agrupados en cinco categorías generales: 1. Mafia 2. Operaciones viciosas 3. Bandas de asaltantes-vendedores de artículos robados 4. Pandillas 5. Terroristas.”*³

La definición de Ruiz es muy buena ya que es amplia y explícita por que define como tiene que estar compuesta una estructura criminal, cuáles son sus fines, cuáles son las actividades delictivas que más se utilizan en este fenómeno y por ultimo como pueden ser clasificados estos grupos delincuenciales, abarcando así casi todos los aspectos sobre el crimen organizado, y como se comprende, pero esta autora deja por un lado el gran territorio que abarcan estas organizaciones criminales y de qué manera se adueñan de las mismas.

Chabat Jorge luego de estudiar que es el crimen organizado y estudiar las definiciones que varios autores exponían, en su obra explica que existe un consenso con las características de crimen organizado siendo estas las siguientes,

“(1) Actividades criminales de una naturaleza grave cometidas en una forma planeada con la perspectiva de obtener un beneficio; (2) una división del trabajo jerárquica de tipo empresarial y continua que incluye sanciones internas y disciplina; (3) el uso de violencia e intimidación real o implícita; (4) el ejercicio de influencia

³ Slideshare. Mendoza Ruiz, Universidad Autónoma del Estado de México,” Crimen Organizado, Mexico”, 2012, <http://es.slideshare.net/liljunior78/crimen-organizado-15139938>, visitado el 8-9-2017 a las 12:00

sobre, o la corrupción de varios funcionarios electos y nombrados u otros pilares de control social y líderes de opinión dentro de la sociedad. Como características adicionales habría que recalcar que el crimen organizado es una actividad no ideológica, esto es, que no posee fines políticos, sino fundamentalmente económicos y que, como una forma de proteger la estructura de la organización, dada su ilegalidad intrínseca, tiene una membresía restringida, la mayoría de las veces sobre una base de confianza étnica, geográfica o familiar.”⁴

Las características que menciona Chabat sobre el crimen organizado, dejan en claro que este fenómeno es muy distinto a la delincuencia común, como ya se vio, aunque el crimen organizado es un fenómeno social muy complejo de entender y analizar chabat ha expuesto estas características de una manera muy detallada casi como que si este autor hubiese participado en una de estas organizaciones criminales, ya que estas características engloba el objetivo, la jerarquía y las sanciones adentro de la misma, como operan para obtener su objetivo, las influencias que estas organizaciones tienen y el fin que es obtener beneficios económicos.

Pero como se ha visto en la historia con otras organizaciones criminales como la Cosa Nostra, en estas organizaciones no es muy fácil entrar, dada la peligrosidad que le generaría a estas organizaciones dejar entrar a un desconocido a formar parte de la misma, como lo mencionaba Chabat estas organizaciones solo dejan entrar a personas de suma confianza o familiares.

Estos autores tienen conceptos del crimen organizado o delincuencia organizada muy completos ya que estos han logrado estudiar a profundidad este fenómeno social y el modo en el que operan, detallando y haciendo referencias a las características más importantes de este fenómeno como lo es, la gran cantidad de personas involucradas en estas organizaciones, las influencias que tienen, su objetivo principal que es obtener bienes económicos, cometen una gran variedad de

⁴ Chabat Jorge, El Estado y el crimen organizado transnacional: amenaza global, respuestas nacionales, dossier, 2010, pag, 5

crímenes, el gran territorio que abarcan y para entrar a estas organizaciones tiene que ser una persona de mucha confianza, etc.

Estos autores han olvidado un tema muy importante que es el crimen organizado transnacional, esto se refiere a las organizaciones criminales que ya no solo operan en un determinado lugar si no que estas operan en diferentes países abarcando mucho más territorio, cometiendo muchos más delitos, y haciendo que las investigaciones de estas organizaciones sean mucho más complejas.

Este fenómeno social se explicará más adelante haciendo referencia a detalles muy importantes de cómo se fortalecen, como van creciendo constantemente y como este fenómeno evoluciona con el tiempo.

1.2 Conceptos Legales

La ley contra la delincuencia organizada de Guatemala en su artículo 2 brinda una definición de Grupo delictivo organizado u organización criminal de la siguiente manera, *“Para efectos de la presente Ley se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes:*

- a) De los contenidos en la Ley Contra la Narcoactividad: tránsito internacional; siembra y cultivo; fabricación o transformación; comercio, tráfico y almacenamiento ilícito; promoción y fomento; facilitación de medios; alteración; expendio ilícito; receta o suministro; transacciones e inversiones ilícitas; facilitación de medios; asociaciones delictivas; procuración de impunidad o evasión;*
- b) De los contenidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos: lavado de dinero u otros activos;*
- c) De los contenidos en la Ley de Migración: ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas, transporte de ilegales;*

- d) *De los contenidos en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo: financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero;*
- e) *De los contenidos en el Código Penal:*
 - e.1) *Peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato;*
 - e.2) *Evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa;*
 - e.3) *Asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas;*
 - e.4) *Terrorismo;*
 - e.5) *Intermediación financiera, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada;*
- f) *De los contenidos en la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros: contrabando aduanero y de la defraudación aduanera.*
- g) *De los contenidos en la presente Ley:*
 - g.1) *Conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia;*
 - g.2) *Comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional;*
 - g.3) *Exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito.*

Lo anterior, con la finalidad de obtener, directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para tercero.

Por grupo estructurado se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.

h) De los contenidos en la Ley de Armas y Municiones.”

Como se ha visto la definición que brinda esta ley concuerda mucho con las definiciones que otros autores han proporcionado, ya que esta se enfoca en características importantes de los grupos delincuenciales como, se tiene que efectuar

por más de tres personas, que exista durante un tiempo indefinido con el objetivo de cometer varios delitos para obtener beneficios económicos.

A diferencia de varios autores esta ley expresa con claridad que tipos de delitos comenten estas organizaciones criminales citando a varias leyes guatemaltecas en las que se encuentran los delitos que estos pueden cometer, tratando de abarcar todos los delitos posibles, ya que como se ha estudiado estos grupos criminales cometen una gran cantidad de delitos y lograr establecer la totalidad de estos delitos es muy complejo.

Esta ley expresa algo muy importante que en otras definiciones no han mencionado que es que el beneficio económico no tiene que ser precisamente para la persona que comente el delito si no que para terceras personas también.

Para la presente investigación la definición que brinda la ley contra la delincuencia organizada puede ser la más importante ya que con base en esta ley se trabajan las investigaciones y se utilizan los métodos especiales de investigación contra la delincuencia organizada en Guatemala.

1.3 Antecedentes Históricos

El fenómeno del crimen organizado en Guatemala es básicamente nuevo como área de investigación pero este ha tenido una historia tan larga en todo el mundo como la historia de los seres humanos, este tiene origen desde los grupos de contrabandistas y los grupos que se organizaban para cometer negocios ilegales en la antigua roma, luego se dieron a conocer los piratas que eran grupos criminales del siglo XVII que cometían sus actividades delincuenciales en el caribe y así sucesivamente fueron evolucionando los grupos delincuenciales como los narcotraficantes que se dedican básicamente al contrabando de armas, al contrabando de drogas y a la trata de personas, al tráfico de órganos y al contrabando de vehículos etc.

Haciendo de este un negocio global que afecta básicamente a toda la población mundial, entre estos también se puede mencionar a los más comunes, conocidos como pandillas o las bandas de asaltantes y vendedores de producto robado, como también se puede mencionar a los que están de moda actualmente y que más afecta a toda una población de un país como lo son los corruptos que cometen los delitos de cuello blanco, hasta llegar a lo que conocemos hoy en día como los ciberdelincuentes que son grupos de personas que se dedican a ejecutar actividades delictivas en internet como lo es, robar información, acceder a redes privadas, realizar estafas, y todo lo que tiene que ver con los delitos e ilegalidad en internet.

Intentar tener un origen histórico del crimen organizado es casi imposible ya que no se tienen documentados estos crímenes, pero si se puede hablar a lo largo de la historia con varios grupos criminales por todo el mundo en diferentes épocas muy famosos como lo son:

- La mafia Italiana,
- La mafia Rusa,
- Los Yakuza,
- Las Triadas Chinas,
- Los Carteles Mexicanos, entre otros.

1.3.1 La mafia italiana.

La mafia italiana es una de las más famosas ya que a lo largo de la historia estos grupos delictivos lograron expandirse con varias familias y de este modo cometer una gran cantidad de delitos y obtener un gran poder, pero estos grupos delincuenciales se lograron expandir hasta los estados unidos donde también tuvieron una gran presencia cometiendo varios delitos de un modo que todo pareciera legal.

La mafia italiana se divide en varios grupos delictivos como lo son:

-La mafia siciliana, esta es considerada una de las primeras organizaciones criminales de Europa, originaria de Sicilia Italia, y con el incremento de sus labores emigran a los Estados Unidos y es ahí donde se dan a conocer como La Cosa Nostra o como ellos se hacían llamaban Hombres de Honor por la lealtad que existía entre ellos.

“Los grupos de mafiosos en los Estados Unidos, en su mayoría italianos, incursionan inicialmente cobrando una especie de impuesto para proteger a los propietarios de establecimientos comerciales, se dedican al contrabando de alcohol durante la vigencia de la Ley Seca, sus centros de operaciones se encuentran en Miami, Florida, Detroit, Chicago y Nueva York, entre otros.”⁵ Acan Sandra.

La mafia Siciliana se mantuvo en Estados Unidos durante mucho tiempo sin tener problemas con la policía o con los altos mandos de la ley ya que no creían en la presencia de las mafias italianas, hasta que estos se fueron expandiendo en diferentes estados y fueron cometiendo más delitos y afectando a más comerciantes, y fue ahí donde entidades como el FBI y la policía empezaron a considerar estos actos como crimen organizado y de esta forma empiezan a investigar a las mafias como organizaciones criminales.

Dado el voto de silencio que existía entre los miembros de las mafias se tornaba muy difícil el investigar o averiguar el modo de operar de estas organizaciones, pero en 1989 en Estados Unidos se funda el Consejo contra el crimen organizado por los altos mandos de la ley como los sistemas de justicia, los centros de investigaciones, policía etc. Esto con el único fin de acabar con las mafias que existían adentro del país de una manera que estas se disolvieran en todas sus expresiones.

Para esto se creó un proyecto llamado (estrategia nacional para hacer frente al crimen organizado), aunado a esto se ratifica un estatuto que ayudo mucho a la

⁵ Acan Guerrero Sandra, *El Crimen Organizado, Guatemala*, Editorial Nogales, 2010, pag, 21.

desarticulación de estas organizaciones criminales que imponía penas tanto penales como civiles muy altas para los miembros de la mafia y de igual forma a todos aquellos que ayudaran a las actividades ilícitas.

-La camorra, esta organización criminal al igual que la Mafia Siciliana se origina en Italia precisamente en Nápoles, que también expande sus actividades a Estados Unidos, los Camorra a lo que se dedicaban básicamente era al Lavado de dinero y al Narcotráfico, actualmente no solo operan en Italia y en los estados unidos si no que son famosos por operar en todo el mundo y tener lazos con varios políticos por todo el mundo. Esta mafia tuvo al Mafioso más famoso de la historia que fue Al Capone.

“La denominada “Nuova Camorra Organizzata di Raffaele Cutolo”, como una nueva competencia de la Cosa Nostra, en el contrabando de tabaco. A este grupo mafioso gradualmente se agregaban día con día nuevos seguidores, usualmente personas de bajos recursos económicos, lo que les permitió tener gran número de aliados y mucho poder,”⁶ Acan Sandra.

1.3.2 La mafia rusa.

En Rusia el crimen organizado empezó a florecer aproximadamente en 1970 pero tomo formalidad y se dieron a conocer varios grupos delictivos con mayor influencia en los años 1990 luego de la caída de la unión soviética y dada esta situación bajo la economía lo cual obligo a muchas personas a trabajar para estas organizaciones criminales y de esta manera estas organizaciones lograron su expansión tanto territorial como humana ya que cada vez, más personas necesitaban trabajar para organizaciones de esta índole.

Al igual que otras mafias, la mafia rusa operaba de una manera similar a la mafia italiana manteniendo los cogidos de conducta dentro de la mafia y cometían delitos similares, pero a diferencia de las otras mafias, la mafia rusa se dedicó más a la venta de armas bélicas, pero sin dejar a un lado que esta mafia también se dedicaba

⁶ *Ibíd.*, Pág 23.

al narcotráfico, al lavado de dinero y otras actividades ilícitas pero su fuerte era la venta de armas bélicas.

*“dentro de las empresas delictivas más lucrativas que realizaron los mafiosos rusos estaba: la extorsión o protección dirigidos a la naciente clase capitalista del país o nuevos ricos de quienes se recaudaban impuestos a cambio de protección contra otras pandillas, de ayuda para librarse de competidores no deseados y de asistencia para deudas difíciles. El robo y la venta clandestina de propiedades estatales también se volvieron pronto objeto de las grandes empresas de la mafia rusa. La cual dejaba grandes ganancias para dicho grupo. Es así que a mediados de los años 1990 se logró un periodo de transición por un grupo de coordinadores o padrinos conocidos como, Ladrones de la hermandad de la ley. Esto garantizaba estabilidad del naciente sistema de la delincuencia organizada.”*⁷ Acan Sandra.

La mafia rusa al igual que otras mafias decidieron legalizar sus negocios, luego de obtener muchos beneficios económicos por otros negocios como el narcotráfico el lavado de dinero y su fuerte que era la venta de armas bélicas y armas biológicas, de esta forma lograron levantar varias empresas legales que de igual forma le seguían generando muchas ganancias y así la mafia rusa se hacía más grande y poderosa.

1.3.3 Los Yakuza.

Los yakuza son el grupo criminal más antiguo de Japón, estos se derivan de la extinción de los samuráis, al momento de que los samuráis se disuelven y los dan de baja se empiezan a crear los yakuza con el fin de otras mafias el de proteger a los más apoderados a cambio de bienes económicos aproximadamente el siglo XIX.

“La palabra yakuza nace a finales del XIX, usado entre un grupo conocido como los bakuto, los cuales se dedicaban a la monta de apuestas y juego ilegal. Los bakuto eran viciosos por el juego de cartas denominado Hanafuda, el cual era un juego prohibido, y consistía en el que la peor mano era un ocho, un nueve y un tres: ósea

⁷ *Ibíd.*, Pág 27.

“ya” “ku” “za”, en japonés. Para poder ganar la partida cuando un jugador tenía un yakuza, tenía que ser realmente hábil ya que no dependía de la partida sino de su astucia; de ahí que la palabra yakuza terminará siendo utilizada por los criminales japoneses para designarse entre ellos.” Acan Sandra.

Más adelante los yakuza lograron tener una gran presencia en Japón y empezaron con sus actividades ilícitas como la prostitución, el narcotráfico, el lavado de dinero, el tráfico de personas, el tráfico de armas, la pornografía infantil entre muchas otras actividades ilícitas, que les generaba grandes ganancias económicas y mucho poder. Los yakuza también son reconocidos por que desde sus inicios han tenido mucha relación con los políticos y esto le ha generado un gran poder a esta mafia, al igual que otras mafias estos también decidieron legalizar sus negocios por que al principio no tenían problemas con los altos mandos de la ley, pero al expandir sus actividades ilícitas y cometer todo tipo de crímenes el estado de Japón los considero como una organización criminal y el estado decidió tomar medidas represivas ante los yakuza creando la ley antihampa.

Los yakuza como todas las mafias tenían códigos de conducta y honor adentro de la organización, pero algo que identificaba muy notablemente a los yakuza eran todos los tatuajes que tenían, entre más tatuajes tenían ganaban más respeto y subían de rango.

1.3.4 Los Carteles Mexicanos.

“Debido a la posición geografía entre las fronteras de México y Estados Unidos, esta constituye por estrategia una buena forma de comprar, distribuir, vender, transitar la droga y llevar todo tipo de negocios ilícitos.” Acan Sandra.

Como se ha visto a lo largo de la historia Estados Unidos es uno de los mayores consumidores de drogas a nivel mundial y México ha facilitado esto por su posición, por esta razón es que en México se han creado una gran variedad de carteles los cuales se encargan de todo tipo de negocio ilícito transportando drogas, armas,

personas, vehículos etc, del sur a Norteamérica y viceversa regresa todo el dinero. Estas organizaciones criminales surgieron aproximadamente en los años 1990 y con el paso del tiempo estos carteles se han disuelto y crean más carteles haciendo que para las autoridades mexicanas sea mucho más difícil combatir este fenómeno social.

Entre los carteles más antiguos se pueden destacar: El cartel de Juárez, el cartel de Sinaloa, el Cartel de Tijuana, el Cartel del Golfo, el cartel de Santa, El cartel de la familia y el cartel de los Zetas.

Actualmente según la Administración para el control de Drogas (DEA) se tiene un estimado de aproximadamente unas 43 organizaciones criminales por todo México que son controladas por un par de carteles.

1.4 Crimen organizado en Guatemala.

En Guatemala existen antecedentes con los cuales se puede identificar los orígenes del crimen organizado en el país, mencionando acontecimientos muy importantes empezando con lo es la guerra civil que se desato por todo el país desde el año 1960, cometiendo un número indefinido de actividades delictivas, violando derechos humanos en abundancia, como también mucho genocidio en muchos pueblos del país, durante 36 años culminando en el año 1996, siguiendo con la debilidad y la vulnerabilidad que posee todo el sistema de justicia como también el mismo estado de Guatemala y por último los factores externos e internos que afectan al país como lo son, la economía, la educación, la seguridad, la justicia, la tecnología y la globalización, factores que en Guatemala son muy débiles y por esta razón son muy vulnerables.

Lamentablemente el estado Guatemala ha cooperado mucho con la formación de estos grupos delincuenciales como se mencionó este es un estado muy débil y vulnerable, como se ha visto en la historia del país que el ex presidente Otto Pérez Molina y la ex vicepresidenta Roxana Baldetti son miembros de una de las

organizaciones criminales más fuertes y que más afectaron al país como se vio con el caso cooptación del estado donde se defraudo las aduanas con beneficios económicos para todos los miembros de este grupo delincencial, con este simple ejemplo se demuestra que tan fuerte y adentrado está el crimen organizado en Guatemala, esto propaga temor en la población guatemalteca ya que esto difunde un mensaje a la población que no se cuenta con los medios necesarios ni con los recursos financieros y mucho menos la capacitación de la policía y demás cuerpos de seguridad del estado para poder prevenir, disminuir y erradicar el crimen organizado.

Con el paso del tiempo Guatemala ha podido avanzar mucho en aspectos muy importantes como lo es la tecnología, la seguridad y el sector justicia pero más que estos aspectos también en Guatemala ha evolucionado mucho el crimen organizado, como se mencionó en Guatemala es muy evidente la corrupción que existe, pero también un factor que fortalece al crimen organizado es que Guatemala se encuentra en el triángulo norte del narcotráfico afectando cada vez más a la población guatemalteca como también a su economía, el desarrollo integral de las personas, la paz, la libertad y la seguridad de los ciudadanos, dejando así a la población guatemalteca en un estado de abandono.

Para contrarrestar estos efectos que causa el crimen organizado, Guatemala tomo las medidas necesarias para erradicar el mismo suscribiéndose a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, aceptando el compromiso de prevenir y combatir el crimen organizado transnacional estableciendo medidas especiales de investigación por medio de una legislación.

Para llevar a cabo esta legislación Guatemala en el año 2006 creo la ley contra la delincuencia organizada decreto número 21-2006, la cual define a los grupos delincuenciales o grupos criminales, los delitos que cometen los grupos criminales y algo muy importante que son los métodos especiales de investigación los cuales son:

- Operaciones encubiertas,

- Entregas vigiladas,
- Interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación,

Tomando en cuenta que la investigación de delitos contra la delincuencia organizada es una investigación sumamente compleja y más aún llevar todas las evidencias o pruebas a un proceso penal ante un juez es aún más complicado.

Pero la aplicación de la (ley contra la delincuencia organizada) al pie de la letra y la aplicación de todos estos métodos especiales pueden disminuir pronunciadamente el nivel de complejidad que conllevan estas investigaciones y también la aplicación de esta ley es de gran ayuda para poder neutralizar no en su totalidad por que el crimen organizado nunca se acaba solo va evolucionando, pero si se puede neutralizar en gran parte este problema que afecta tanto a la población guatemalteca así como también podría ayudarse a que el crimen organizado transnacional disminuya mucho, ya que como se mencionó Guatemala asume el compromiso de prevenir y combatir el crimen organizado transnacional.

1.5 Crimen organizado Transnacional.

La convención de las Naciones Unidas Contra la delincuencia organizada transnacional, en su artículo 2, define al crimen organizado de la siguiente manera, *“se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”*

La convención de las naciones unidas llego a esta definición luego de tener un gran debate sobre que era el crimen organizado y luego de estudiar y analizar este fenómeno social a profundidad.

La definición que brinda las Naciones Unidas sobre que es crimen organizado es muy parecida a las definiciones de otros autores como se vio con antelación, a diferencia que esta especifica que el propósito de este fenómeno es cometer delitos graves o delitos tipificados con esa convención.

Rivera Julio, en su obra *El crimen organizado*, dice que el delito o el crimen organizado se convierte en transnacional cuando:

- *“Se comete en más de un Estado (país),*
- *Se comete en un Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control tiene lugar en otro Estado*
- *Se comete en un Estado, pero en él interviene un grupo criminal organizado que realiza actividades en más de un Estado*
- *Se comete en un Estado, pero produce efectos importantes en otro estado.”⁸*

Estas son características que se pueden tomar en cuenta para diferenciar el crimen organizado con el crimen organizado transnacional, haciendo referencia a que se convierte en transnacional cuando el crimen se comente en más de un estado y este afecta a los estados en los que se ha cometido ya que para que este se efectúe tiene que existir un grupo criminal en cada estado donde se está cometiendo el delito.

El crimen organizado transnacional se puede percibir en las relaciones que tienen las organizaciones criminales al momento de transportar drogas de país a país como sucede con el caso de Estados Unidos, que todas las drogas, armas, órganos, tráfico de personas, y todo tipo de contrabando viene desde el sur y termina en los Estados Unidos.

Para que se lleve a cabo todo este proceso varias organizaciones criminales se tienen que poner en contacto en diferentes países para cumplir con su objetivo y de

⁸ Rivera Clavería Julio, *El Crimen Organizado*, Guatemala, Instituto de estudios en seguridad, 2011, página 8.

esta manera cometiendo delitos en varios Estados y así afectando de gran manera a todos los estados involucrados.

Por estas razones es que se crea la convención de las Naciones Unidas Contra la delincuencia organizada transnacional, ya que este fenómeno social se considera un problema que afecta mundialmente a toda su población por que traspasa países cometiendo delitos y se tienen que tomar las medidas necesarias y crear leyes que también traspasen países para poder erradicar el mismo.

Esta convención se crea con la finalidad que, como lo dice en su artículo 1, *“El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.”* Solo de esta manera se puede combatir la delincuencia organizada ya que con esta convención ya se cuenta con un instrumento legal que respalda las acciones para contrarrestar este problema.

1.6 Delitos relacionados con el crimen organizado.

Como se ha comentado el crimen organizado puede cometer una gran variedad de delitos y para poder identificar con mayor claridad estos delitos la ley contra el crimen organizado en su capítulo tercero menciona los delitos que cometen estos grupos delincuenciales, así mismo en el capítulo tercero también hace referencia a los delitos que cometen estos grupos delictivos y que se pueden encuadrar en otras leyes guatemaltecas.

La ley Contra el crimen organizado decreto 21-2006 tiene tipificado en sus artículos del 3 al 11, los delitos que comete el crimen organizado.

Artículo 3, *Conspiración*, comete este delito quien se reúna con otras personas con el fin de cometer uno o varios delitos de la ley contra la delincuencia organizada y de los delitos que contemplan las siguientes leyes:

Ley Contra el crimen organizado decreto 21-2006 Artículo 3,

- *“De los contenidos en la Ley Contra la Narcoactividad: tránsito internacional, siembra y cultivo, fabricación o transformación, comercio, tráfico y almacenamiento ilícito, promoción y fomento, facilitación de medios, alteración, expendio ilícito, receta o suministro, transacciones e inversiones ilícitas, facilitación de medios, asociaciones delictivas, procuración de impunidad o evasión.*
- *De los contenidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos: lavado de dinero y otros activos.*
- *De los contenidos en la Ley de Migración: ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas, transporte de ilegales.*
- *De los contenidos en la Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del Terrorismo: financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero.*
- *De los contenidos en el Código Penal: peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato, evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa, asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa de personas, terrorismo, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada, adulteración de medicamentos, producción de medicamentos falsificados, productos farmacéuticos falsificados, dispositivos médicos y material médicos quirúrgico falsificado, distribución y comercialización de medicamentos falsificados, productos farmacéuticos falsificados, dispositivos médicos y material médicos quirúrgico falsificado, establecimientos o laboratorios clandestinos.*
- *De los contenidos en la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros: contrabando aduanero y de la defraudación aduanera.*
- *De los contenidos en las leyes de carácter financiero: intermediación financiera, captación ilícita de dinero e intermediación ilícita con valores y otros delitos de similar naturaleza que se incluyan en leyes específicas.*
- *De los delitos contemplados en la Ley de Armas y Municiones.”*

Artículo 4, *Asociación Ilícita*, este artículo hace referencia a que cometen el delito de asociación ilícita quienes se asocien con el fin de cometer un delito.

Artículo 5, *Asociación ilegal de gente armada*, comete este delito quienes estén organizados o pertenezcan a asociaciones para el uso y equipamiento de armas no autorizados.

Artículo 6, *Entrenamiento para actividades ilícitas*, comete este delito quien equipe y entrene a personas con tácticas militares o policiales con el fin de cometer delitos u operaciones relacionadas con el crimen organizado.

Artículo 7, *Uso ilegal de uniformes o insignias*, comete este delito quien utilice vestuarios ya sea militar o policial sin importar si son reales o imitaciones con el fin de cometer algún delito.

Artículo 8, *Comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en territorio nacional*, comete este delito quien permita el ingreso, venta o comercialización de todo tipo de vehículos ya sean aéreos, terrestres o marítimos a sabiendas que ha sido robado en el extranjero o en territorio nacional.

Artículo 9, *Obstrucción a la Justicia*, comete este delito quien de cualquier forma pretenda obstaculizar la aportación de pruebas en un proceso cuando se trate de delitos relacionados con el crimen organizado, quien amenace a funcionario público para intervenir en su comportamiento para obstaculizar la persecución penal, todo aquel que quiera inducir a error de cualquier manera al proceso penal en delitos relacionados con el crimen organizado.

Artículo 10, *Exacciones intimidatorias*, comete este delito cualquier grupo delincuenciales que exija dinero en cualquier vía pública o medio de transporte público.

Artículo 11, *obstrucción extorsiva de tránsito*, comete este delito cualquier grupo delincuencia que de alguna forma intimidatoria obtenga beneficios económicos de los conductores en vía pública sin autorización estatal.

La fiscalía contra el crimen organizado del departamento de Quetzaltenango conoce los delitos bancarios, hurto y robo de vehículos, la fiscalía solo conoce estos delitos en la actualidad ya que antes también conocía sobre extorsiones plagio y secuestros pero con el nuevo acuerdo del Ministerio Público (59-2015) se crearon nuevas fiscalías como la fiscalía de extorsiones y la fiscalía contra el plagio y secuestro dejando a la fiscalía contra el crimen organizado solo conociendo esos dos delitos dada la carga de trabajo que tenían, esto con el fin de agilizar los procedimientos para desarticular estas estructuras criminales y cumplir con las funciones del MP.

Mas adelante se explicará más detalladamente los delitos que conoce la fiscalía contra el crimen organizado de Quetzaltenango y se conocerá un poco sobre esta fiscalía.

Todos estos son los delitos que el crimen organizado puede cometer según las leyes guatemaltecas, ya que gracias al buen trabajo de los legisladores se han podido establecer cuáles son las conductas criminales que el Estado tiene que erradicar para combatir este fenómeno social.

CAPITULO II

MINISTERIO PÚBLICO.

2.1 Antecedentes.

Según el decreto 512, El Ministerio Público (MP) cuando estaba iniciando no era una institución autónoma si no que estaba constituido junto con la Procuraduría General de la nación.

Luego en el año 1993 el Estado de Guatemala realizo una reforma constitucional en la cual hace más independiente al MP y de la misma forma una institución autónoma dividiendo las funciones de la investigación criminal en dos, primero el juzgamiento el cual estaba encargado el Organismo Judicial por medio de sus jueces y segundo la parte de la investigación y la persecución penal a cargo del MP, el cual tiene dos funciones principales, la investigación para coadyuvar a la etapa preparatoria y la facultad que le otorga el Estado de acusar y poder completar el proceso penal según el Código Procesal Penal que entró en vigencia el mismo año, todo esto con el objetivo de que las investigaciones y el sistema de justicia fueran más objetivas y para que el poder de juzgar e investigar no solo cayera en un solo órgano.

“Con la firma de la Carta de Intención en el mes de septiembre 1997, el Ministerio Público integra la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ), conjuntamente con el Organismo Judicial, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación con el propósito de que permanentemente las altas autoridades del sistema penal mantuvieran una coordinación para dar soluciones a la problemática que ocasionaría la implementación del nuevo sistema procesal.”⁹

⁹Ministerio Público, Ministerio Público, Acerca del MP, Guatemala, 2016, <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/>, fecha consultada, 2-10-2017 11:00 AM

Aunado a esto también se crea la ley orgánica del Ministerio Público decreto 40-94, la cual también ha tenido reformas como pasó en el 2016 con el decreto 18-2016 del congreso de la república, la cual define al MP, sus funciones, su organización, su integración y definiendo al fiscal general y demás fiscales y sus funciones, así como sus actuaciones procesales y sus relaciones con las fuerzas de seguridad.

2.2 Conceptos.

El ministerio Público es el principal auxiliar de la justicia y de la administración pública, esta institución controla el estricto desempeño de las leyes guatemaltecas, también conduce las investigaciones que estén relacionadas con los delitos que tipifica las leyes y promueve la persecución penal, este en el ejercicio de sus funciones se desenvuelve con estricto apego a la ley, siempre trabajando con objetividad, imparcialidad y autonomía. Las acciones de esta institución se conducirán conforme a su ley orgánica.

Este es un órgano que no es dependiente a los demás órganos del Estado, ejecutivo, judicial y legislativo, acreditada esta autonomía es que el Ministerio Público juega un gran papel al momento de administrar justicia.

La constitución política de la república de Guatemala en su artículo 251, define al Ministerio Público de la siguiente forma, *“El ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.*

El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias

*Jurídicas y Sociales de las Universidades del País, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho Colegio.*¹⁰

Este artículo hace un breve resumen de lo que es el Ministerio Público y hace referencia también a lo que es el jefe del Ministerio Público, cuáles son sus funciones, cualidades, como se elige el mismo y cuánto tiempo tiene de duración como jefe del MP.

Por otro lado, la ley orgánica del Ministerio Público (LOMP), en su artículo 1, define al MP de la siguiente manera, *“El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.*

*En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.*¹¹

Al decir que el MP tiene funciones autónomas se refiere a que este actuara independientemente, para hacer cumplir sus funciones en su totalidad y sin ser subordinado por ninguna otra institución del estado, el MP es el único ente encargado de la persecución penal y dirige las investigaciones por medio de la policía nacional civil y demás cuerpos de seguridad, el MP trabaja con el fin de la realización de la justicia adhiriéndose a las leyes guatemaltecas.

2.3 Funciones del Ministerio Publico.

Como se comentó la función principal del MP es el cumplimiento de las leyes guatemaltecas y que estas funciones son autónomas, aunado a esto la ley orgánica

¹⁰ Corte de constitucionalidad, Constitución Política de la república de Guatemala, artículo 51.

¹¹ Congreso de la república de Guatemala, decreto número 40-94, artículo 1.

del Ministerio Público en su artículo 2, expresa las funciones del MP de la siguiente manera,

“Funciones. Son funciones del Ministerio Publico, sin perjuicio de las que le atribuyen otras leyes, las siguientes:

- 1) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confiere la constitución, las leyes de la república, y los tratados y convenios internacionales.*
- 2) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada.*
- 3) Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del estado en la investigación de hechos delictivos.*
- 4) Preservar el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.”¹²*

Cuatro son las funciones que rigen al ministerio público para su actuar, la investigación de delitos y la persecución penal, asesorar al querellante, dirigir a los cuerpos de seguridad en las investigaciones y preservar el estado de derecho.

Es muy importante analizar las funciones del Ministerio Público ya que en base a estas funciones trabajan todas las fiscalías del Ministerio Público en toda la república de Guatemala, haciendo referencia a una fiscalía en especial se puede mencionar a la fiscalía especializada contra el crimen organizado que es la que se encarga de la persecución penal de delitos que comete el crimen organizado.

Para el cumplimiento de estas funciones el Ministerio Publico puede solicitar ayuda a funcionarios de otros órganos del estado y de otras entidades autónomas al igual que el jefe de la contraloría de cuentas y la superintendencia de bancos, con el fin de obtener toda la información posible que estas entidades posean para identificar y obtener información de personas individuales o personas jurídicas para agilizar las

¹² ibíd, artículo 2.

investigaciones y de esta manera sean más efectivas, como lo establece el artículo 6 de la misma ley.

Por otro lado, el Código Procesal Penal también explica la función del ministerio público dentro del proceso penal ejerciendo su acción penal de la siguiente manera. Código Procesal Penal Artículo 107, Función. *“El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público como órgano auxiliar de la administración de justicia conforme a las disposiciones de este código.*

Tendrá a su cargo el procedimiento preparatorio y la dirección de la Policía Nacional Civil en su función investigativa dentro del proceso penal.”¹³

El código procesal penal define en este y otros artículos el actuar procesal penal del ministerio público en la etapa preparatoria y en la etapa de investigación.

Para que el ministerio publico cumpla con estas funciones utiliza una herramienta muy importante que es la investigación criminalística y de esta forma ayudar al sistema de justicia ya que con las investigaciones criminalísticas se logran esclarecer hechos delictivos de los cuales se tenga duda en un proceso penal.

2.3.1 Investigación Criminalística

El crimen organizado es un fenómeno social criminal muy complejo de investigar, para ello se utilizan varias herramientas para investigar este tipo de crímenes, el más común y eficiente es la investigación criminalística, este tipo de investigaciones ayudan precisamente a resolver casos relacionados con el crimen y en este sentido ayudara a resolver casos relacionados con el crimen organizado.

Es importante establecer que la investigación criminalística es diferente a la investigación científica, el Ministerio Público utiliza la investigación criminalística desde que conoce de un hecho delictivo y empieza a cumplir con sus funciones

¹³ Congreso de la república, decreto número 51-92, artículo 107.

como la de investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal, este tipo de investigaciones las realizan los fiscales con auxilio de los técnicos en investigaciones criminalísticas del Ministerio Público.

La investigación científica busca solucionar cualquier tipo de problema dependiendo de sus enfoques a diferencia de la investigación criminalística que busca solucionar problemas que están relacionados con las leyes en general.

Para Alfredo Garza la investigación científica se puede definir de la siguiente manera *“como unas series de etapa a través de las cuales se busca el conocimiento mediante la aplicación de ciertos métodos y principios.”*¹⁴

Garza da una definición de investigación científica muy general explicando con certeza para qué sirve la investigación científica que es buscar el conocimiento de algún problema y darle una solución al mismo.

La investigación criminal es un tema muy amplio y muy mencionado por varios autores y expertos en la investigación criminal que consideran a la investigación criminalística una ciencia nueva o auxiliar de la justicia y a continuación se expresaran unas de las más importantes definiciones de la investigación criminalística por autores mundialmente reconocidos.

América Plata Luna en su obra *Criminología, criminalística y victimología*, define la investigación criminal o criminalística de la siguiente manera *“es la disciplina que, en auxilio de los órganos encargados de impartir justicia, aplica fundamentalmente los conocimientos, los métodos y las técnicas de investigación de las ciencias naturales en el análisis del material sensible-significativo relacionado con el presunto hecho delictivo para determinar su existencia o bien, para reconstruirlo o establecer la intervención de uno o varios sujetos en él.”*¹⁵

¹⁴ Eumed.net, Garza Alfredo, investigación científica, 2007, <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007c/306/INVESTIGACION%20CIENTIFICA.htm>, 5/09/2017 12:30

¹⁵ Plata Luna América, *Criminología, criminalística y victimología*, México, Oxford, 2007, pag, 2

Plata resalta aspectos muy importantes de la criminalística, la cual es auxiliar de los órganos de justicia y aplica métodos y técnicas para analizar los hechos delictivos desde que se llega a una escena del crimen hasta que se termina de procesar la misma, pero para tener un resultado efectivo.

Como bien lo dice Plata hay que saber utilizar estos métodos y técnicas y saber analizar los indicios que se logran recolectar en una escena del crimen para que de esta forma se tengan buenos resultados al momento de que la criminalística sea auxiliar de la justicia.

El autor Javier Morales, expresa que la investigación criminalística, *“Se ejecuta donde se encuentra cualquier elemento que lleve a pensar que se produjeron hechos delictuosos (por ejemplo, un cadáver). Está ligada directamente a una minuciosa y sistemática inspección al lugar de los hechos o al cadáver, la cual nos permite crear una hipótesis delictiva basada en el principio de la objetividad y observación, desarrollada directamente por el equipo técnico integral de la escena de los hechos o criminalística. La tarea fundamental de la criminalística de campo (también llamado técnico forense), consiste en descubrir y coleccionar estos indicios.”*¹⁶

Morales da una explicación de cuando la investigación criminalística empieza sus funciones, que en efecto es cuando existe un fenómeno delictuoso y también resalta el objetivo principal de la criminalística que es que es lograr descubrir y recolectar todos los indicios que se puedan encontrar en un hecho delictuoso.

El presente autor de la tesis considera que la definición de Morales es muy buena, pero le hizo falta relacionar el descubrimiento y la recolección de los indicios con los autores del hecho delictivo para que de esta forma se logre completar la investigación criminal.

¹⁶ Morales Trujillo Javier, *Enciclopedia Criminalística, Criminología e Investigación*, Bogotá, Sigma, 2010, paginas, 99,100.

José Luis Gonzales tiene un concepto de investigación Criminal diferente el cual lo expresa de la siguiente manera, *“Naturalmente la investigación criminal se compone de diligencias o gestiones, específicamente encaminadas a la averiguación de los hechos de relevancia jurídico-penal referidos a un crimen. En este caso, el término crimen debe ser entendido en un sentido amplio como toda conducta punible conforme al derecho penal. La extensión del concepto de investigación criminal, viene definida por la realización de todas las actividades y la puesta en práctica de técnicas que conduzcan al fin perseguido que, con mayor precisión, debe establecerse en lograr el conocimiento cierto de todos los hechos de interés para calificar las conductas típicas del derecho penal, así como las circunstancias relativas a las mismas, es decir lo que en derecho procesal- penal se considera como la verdad material.”*¹⁷

La definición de Gonzales va más encaminada a las ciencias jurídicas al derecho penal y procesal penal, expresando a la investigación criminal ya más formalmente como una ciencia auxiliar de la justicia, de igual forma siempre utilizando una serie de métodos y técnicas que se tienen que llevar a cabo en las investigaciones para poder auxiliar a las ciencias jurídicas y de esta forma poder incorporar los indicios encontrados en una escena del crimen en un proceso penal y así coadyuvar a la justicia.

Plata también expresa que la criminalística es, *“una disciplina auxiliar de las ciencias penales que tiene por objetivo, descubrir, explicar y probar los delitos, así como detectar a los autores y a las víctimas.”*¹⁸

Plata, como en conceptos anteriores da una explicación de la criminalística muy general pero completa ya que la autora define que es una ciencia auxiliar con el objetivo de recabar indicios en un hecho delictivo y de la misma forma relacionarlos con los autores del hecho criminal y esta autora también hace la referencia a

¹⁷ Gonzales José Luis, *Investigación criminal y Medicina legal*, Madrid, Reprografía Doppel, S.L., 2007, pag, 89

¹⁸ Plata Luna America, *óp.cit.*, pagina. 24

relacionar estos indicios encontrados con la víctima, esto es algo muy importante que no se tiene que dejar de tomar en cuenta como lo han hecho otros autores que solo se enfocan en la recolección de indicios sin relacionarlos y analizarlos con los autores y las víctimas de estos fenómenos delictuosos.

Martínez Méndez en su obra *Criminalística actual*, define la investigación criminalística de la siguiente manera, *“La investigación criminalística es todo un procedimiento, con aplicación de diversas técnicas específicas, por medio del cual se pueden descubrir los acontecimientos reales, la verdad histórica de los hechos probablemente constitutivos de delito, que permite su persecución y aplicación de soluciones con mayor eficacia posible.*

*En la investigación de hechos delictivos se realiza todo un procedimiento metodológico conservación y preservación del lugar; identificación, fijación y recopilación de indicios; aplicación de una adecuada cadena de custodia de esos indicios; el estudio y análisis de los mismos; completar el proceso de transformación técnico jurídica de vestigio, indicio, evidencia y prueba en el proceso penal, y así cumplir eficaz y legalmente con la función persecutoria de los delitos y los delincuentes.”*¹⁹

Entonces se entenderá por investigación criminalística al conjunto de ciencias o técnicas que utiliza el criminalista o criminólogo para la recolección de pruebas o evidencias con el fin de establecer si existió o no un acto criminal, determinar quién fue el autor o autores y aportar pruebas o indicios ante un juez para coadyuvar en un proceso penal.

Las investigaciones criminalísticas se pueden dividir en diferentes ramas para que las mismas sean más completas y de esta manera mucho más eficientes y efectivas como lo explica Christian Oltra en su obra, *Diccionario de conceptos esenciales en*

¹⁹ Martínez Méndez, Ramiro. “Criminalística actual: ley, ciencia y arte”. México, Ed. euromexico, 2012 pag. 27

investigación en Criminología y Ciencias Sociales, dando diferentes definiciones de investigaciones como lo son:

“Investigación cuantitativa. Investigación basada en la medición objetiva de los fenómenos sociales a través de la operacionalización y medición en variables. Sus características esenciales son:

- *Basada en datos numéricos.*
- *Persigue la descripción cuantitativa de la realidad y la cuantificación del efecto causal.*
- *Diseño estructurado y sistemático.*
- *Análisis socioestadístico orientado a describir cuantitativamente la distribución de las variables y conocer la intensidad de las relaciones entre variables.”²⁰*

Como lo explica Oltra, este tipo de investigaciones se realizan prácticamente a base de estadísticas que presentan fenómenos sociales en un determinado lugar y tiempo, con el fin de medir o calcular las variables que existen para un determinado hecho delictivo y de esta manera facilitar la investigación.

“Investigación cualitativa. Investigación no orientada a la medición o cuantificación en términos de variables, sino a la descripción y explicación del mundo social y criminológico a través de datos cualitativos. Suele tener por objetivo describir la variación (identificar tipos, categorías) explicar los mecanismos causales implicados en las relaciones entre variables, describir experiencias individuales, conocer las normas de un grupo. Sus características esenciales son:

- *Recolección de datos cualitativos.*
- *Orientada a la interpretación, comprensión profunda de los fenómenos sociales más que a la medición de variables*

²⁰ Oltra Christian, *Diccionario de conceptos esenciales en investigación en Criminología y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 2012, paginas, 11 y 12.

- *Mayor énfasis en entender los motivos e intenciones, los significados que guían el comportamiento y la acción social en contextos reales (naturales), no experimentales.*
- *Orientación al estudio del contexto social de los fenómenos. Permite integrar más aspectos en la explicación, al no centrarse solo en las variables medidas.*
- *Está basada en un diseño (plan de la investigación) flexible o emergente*
- *Utiliza muestreos no aleatorios (pequeños)*
- *Análisis: Interpretación de textos, análisis de contenido, temático, no estadístico”²¹*

Con este tipo de investigaciones cualitativas, lo que se busca es describir las variaciones que existen en los diferentes fenómenos sociales que puedan explicar con mayor certeza los motivos e intenciones de estos fenómenos con datos reales para darle una interpretación profunda a este tipo de situaciones.

A diferencia de la cuantitativa que solo a base de estadísticas y número puede deducir un hecho, esta va más allá de haber utilizado la investigación cuantitativa y analizando cada uno de estos fenómenos para entender el porqué de las actuaciones de estos grupos sociales.

“Investigación inductiva. Proceso de la lógica de la investigación consistente en utilizar datos específicos para desarrollar una explicación general de los fenómenos. El razonamiento inductivo implica ir de lo específico a lo general. Se suele asociar más a la investigación cualitativa.”²²

Como Oltra bien lo explica en este tipo de investigación se tiene que utilizar mucho la lógica analizando el fenómeno que se presenta y de este modo empezar de lo más específico a lo más general para poder llegar a una conclusión, también dice que se asocia con la investigación cualitativa ya que en las dos se necesita analizar mucho el fenómeno y tener sentido de lógica.

²¹ *Loc.cit*

²² *ibíd.*, Pág. 13.

“Investigación deductiva. Proceso de la lógica de la investigación por el que una hipótesis específica se deduce de una premisa general y es verificada. El razonamiento deductivo es aquel que va de lo general a lo específico. Así, por ejemplo, de una teoría criminológica podemos deducir hipótesis específicas sobre el mundo criminológico.”²³

En estas investigaciones, al igual que las inductivas se utiliza mucho lo que es la lógica solo que a diferencia de las inductivas en estas investigaciones se trabaja de un razonamiento general a un específico al contrario de las investigaciones inductivas.

“Investigación de campo/ Investigación aplicada. Utilización de técnicas de recogida de datos cualitativas (ej. entrevistas semiestructuradas) o cuantitativas para dar respuesta a una pregunta de investigación concreta. Se denomina estudio de campo porque la investigación se lleva a cabo en el entorno en el que el fenómeno ocurre, y no en un entorno controlado. No implica tanta permanencia en el campo como la etnografía. Es muy utilizada en estudio descriptivos.”²⁴

Finalmente se llega a la investigación de campo, este tipo de investigaciones son las más utilizadas y las más conocidas ya que en estas se llega a estudiar el fenómeno social desde el punto en donde ocurrió logrando así recolectar todo tipo de evidencias útiles para la investigación, como lo dijo Oltra no es necesario mantener una constante presencia en el lugar de los hechos, con una vez que se llegue a recolectar lo necesario y realizar las entrevistas pertinentes es suficiente para seguir con la investigación.

En este sentido, en las investigaciones criminalísticas es muy importante utilizar estos métodos de investigación ya que ayudan a facilitar el proceso de investigación y la desarticulación de organizaciones criminales ya que al momento de investigar

²³ Loc.cit

²⁴ Loc.cit

este tipo de fenómenos sociales se vuelve muy complejo por la magnitud de crímenes que cometen, el gran territorio que abarcan y la cantidad de personas involucradas en los diferentes tipos de organizaciones criminales.

Para facilitar estas investigaciones, según el fenómeno social que se investiga se utilizan las diferentes ramas de investigación y de esta manera poder facilitar, agilizar y hacer más efectivas las investigaciones.

El Ministerio Público al momento que conoce de un delito o alguna escena del crimen utiliza la investigación criminal por medio de los fiscales con auxilio de sus técnicos en investigaciones criminalísticas dirigidos por los auxiliares fiscales que llegan al lugar de los hechos y aplican todos los métodos y técnicas de la investigación de campo para recopilar todo tipo de evidencias que se encuentren en el lugar de los hechos y de la misma manera entrevistar a testigos víctimas y si es posible al victimario con el fin de recopilar toda evidencia pertinente que pueda ayudar al proceso penal a esclarecer los hechos de los cuales se tienen duda como, si existió o no un hecho delictivo, determinar quién es el autor o autores del mismo y esclarecer estas dudas por medio de todo lo recopilado en el lugar de los hechos.

Luego de analizar los conceptos de varios autores sobre la investigación criminalística el autor de la presente tesis da a conocer su concepto sobre investigación criminal el cual expresa de la siguiente manera, Investigación Criminal es una ciencia auxiliar de la justicia, que empieza su labor desde que existe un hecho delictuoso, que utiliza métodos y técnicas para la recolección de todo tipo de indicios y entrevistas que se encuentran en una escena del crimen y todo esto que se logra recabar poder relacionarlo con el autor o autores del hecho delictuoso y con la víctima para que de esta forma se logre incorporar una buena investigación a un proceso penal y así poder ayudar a la justicia.

2.4 Principios que rigen al Ministerio Público.

En el artículo 60 de la ley orgánica del Ministerio Público se establecen los principios con los cuales se rige la carrera profesional adentro de la institución, los cuales son los siguientes:

- “1. Principio de legalidad. Los funcionarios y empleados del Ministerio Público están sujetos a responsabilidad disciplinaria. Solo podrá imponérseles sanción disciplinaria cuando realicen acciones u omisiones previstas como falta en la ley y siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley y sus reglamentos. El personal contratado por servicios personales y profesionales, se regirá por las cláusulas contractuales con el Ministerio Público y demás leyes vigentes en el país.*
- 2. Non bis in idem. Nadie puede ser sancionado administrativamente dos veces por el mismo hecho.*
- 3. Independencia del procedimiento disciplinario. El inicio de persecución penal no interrumpe ni impide el procedimiento administrativo disciplinario. El procedimiento disciplinario se realizará y aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales y no impedirá la sustanciación de dicho proceso.*
- 4. Derecho de defensa. Nadie podrá ser sancionado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en el sistema disciplinario de la carrera profesional.*
- 5. Proporcionalidad. En todo el procedimiento disciplinario y al momento de imponer las sanciones administrativas, se atenderá el principio de proporcionalidad, tomando en cuenta:*
 - a. La naturaleza del servicio afectado.*
 - b. Grado de responsabilidad.*
 - c. El grado de perturbación efectiva del servicio.*
 - d. La naturaleza de los bienes jurídicos afectados.*
 - e. Las circunstancias en las que sucedió el hecho.*

*f. Los antecedentes laborales del trabajador en la institución.*²⁵

2.5 Organización del Ministerio Público.

La Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo 9 establece la integración del MP la cual es la siguiente.

1. *“El Fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público*
2. *Fiscales Regionales*
3. *Los Fiscales de Distrito y Fiscales de Sección*
4. *Los Fiscales de Distrito Adjunto y los Fiscales de Sección Adjunto*
5. *Los Agentes Fiscales*
6. *Los Auxiliares Fiscales*²⁶

La integración del ministerio Público tiene una jerarquía de fiscales de mayor rango a menor rango según su puesto teniendo a la cabeza al jefe del Ministerio público y Fiscal general y terminando con los auxiliares Fiscales, los cuales cumplen con diferentes funciones dentro de la institución.

2.5.1 Fiscal General de la República.

El Fiscal general es el jefe del Ministerio Público y el encargado de que la institución funcione de la mejor manera, este es el principal encargado de ejercer la acción penal y su poder se desenvuelve en toda la república de Guatemala. Artículo 10 LOMP.

Entre las funciones del Fiscal general están las siguientes: Artículo 11 LOMP

1. *“Determinar la política general de la institución y los criterios para el ejercicio de la persecución penal;*
2. *Cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la institución;*

²⁵ óp.cit., decreto número 40-94, artículo 60.

²⁶ Ibíd, decreto número 40-94, artículo 9.

3. *Remitir al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, el proyecto de presupuesto anual de la institución y el de sus modificaciones que estime necesarias, en la forma y plazo que establecen las leyes respectivas;*
4. *Efectuar el nombramiento de los fiscales regionales, fiscales de distrito, fiscales de distrito adjunto, fiscales de sección, fiscales de sección adjunto, agentes fiscales y auxiliares fiscales, de acuerdo a la carrera del Ministerio Público, así como conceder las licencias y aceptar las renunciaciones de los mismos;*
5. *Efectuar los nombramientos, ascensos y traslados del personal administrativo y de servicios de la institución, en la forma establecida por esta Ley, así como conceder las licencias y aceptar las renunciaciones de los mismos;*
6. *Impartir las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos en los términos y alcances establecidos en la ley;*
7. *Nombrar, de entre los miembros del Ministerio Público, fiscales para asuntos especiales. Podrá nombrar como fiscal especial a un abogado colegiado para atender un caso específico o para garantizar la independencia en el ejercicio de la función;*
8. *Organizar el trabajo del Ministerio Público y efectuar los traslados de los fiscales que crea necesarios para su mejor funcionamiento, en los términos que establece esta Ley;*
9. *Establecer la división del territorio nacional por regiones, para la determinación de las sedes de las fiscalías de distrito y el ámbito territorial que se les asigne, así como la creación o supresión de las fiscalías de sección;*
10. *Las demás estipuladas en la ley.*²⁷

El Fiscal General será nombrado por el presidente de la República, este será nombrado dentro de una nómina de 6 candidatos propuestos por una comisión de postulación. Al terminar su periodo el fiscal general puede volver a postularse para el cargo. Artículo 12 LOMP.

²⁷ *Ibíd*, decreto número 40-94, artículo 11.

El fiscal general tiene que cumplir con las calidades de ser abogado y con las calidades que tiene un magistrado de la corte suprema de justicia. Artículo 13 LOMP Así como el presidente de la república tiene la facultad de nombrar al jefe del ministerio Publico también tiene la facultad de removerlo de su cargo por alguna causa justificada, Artículo 14 LOMP.

2.5.2 Fiscales de Distrito y de Sección.

Los fiscales de distrito al igual que el fiscal general, serán los jefes del ministerio público, pero a diferencia que estos lo serán solo en los departamentos o regiones que les son delegados. Estos pueden ejercer la acción penal por si mismos o por los agentes fiscales o ya bien sea por los auxiliares fiscales. Artículo 24 LOMP.

Se crea la Coordinación nacional la cual estará a cargo de los fiscales de Región y son responsables del buen funcionamiento de la institución en las regiones que les son asignadas, estos pueden ejercer la acción penal por sí mismos o por medio de los fiscales de sección, fiscales de sección adjunto, fiscales de distrito, fiscales de distrito adjunto, agentes fiscales y auxiliares fiscales. Artículo 24 bis LOMP.

Los fiscales de distrito tienen que organizar oficinas permanentes con el fin de recibir denuncias o prevenciones policiales siempre Artículo 25 LOMP.

Los Fiscales de distrito también tienen que organizar las oficinas de atención a la víctima con el fin de asistir y asesorar a la víctima urgentemente. Artículo 26 LOMP Los fiscales de sección serán los jefes del Ministerio Público en las diferentes secciones a las que son asignados, estos pueden ejercer su acción penal por si mismos o por los agentes fiscales o auxiliares fiscales. Artículo 27 LOMP.

Según el Artículo 30 de la LOMP las secciones a las cuales los fiscales de sección pueden ser asignados son las siguientes:

1. *“Fiscalía de delitos Administrativos,*
2. *Fiscalía de delios económicos,*

3. *Fiscalía de delitos de narcoactividad,*
4. *Fiscalía de delitos contra el ambiente,*
5. *Fiscalía de asuntos constitucionales, amparos y exhibición personal,*
6. *Fiscalía de adolescentes en conflicto con la ley penal,*
7. *Fiscalía de la mujer,*
8. *Fiscalía de ejecución,*
9. *Fiscalía contra la corrupción,*
10. *Fiscalía contra el crimen organizado,*
11. *Fiscalía de delitos contra el patrimonio cultural de la Nación,*
12. *Fiscalía de delitos contra la propiedad intelectual,*
13. *Fiscalía de delitos contra la vida y la integridad de las personas,*
14. *Fiscalía de derechos humanos,*
15. *Fiscalía contra el lavado de dinero u otros activos,*
16. *Fiscalía contra el delito de extorción,*
17. *Fiscalía contra la trata de personas,*
18. *Fiscalía contra secuestros,*
19. *Fiscalía de asuntos internos,*
20. *Fiscalía contra el delito de femicidio,*
21. *Fiscalía de la niñez y adolescencia y,*
22. *Fiscalía liquidadora.*²⁸

Estas fiscalías son creadas con el único fin de que los fiscales de distrito o de sección ejerzan su acción penal al conocer delitos relacionados con su materia.

Conforme a las necesidades y a las situaciones que enfrenta el país el Fiscal general puede disolver o implantar nuevas fiscalías para cumplir con su responsabilidad que es el buen funcionamiento de la institución.

Al momento que se conoce sobre algún hecho delictivo las fiscalías tienen que actuar de oficio ante la situación, para ello tienen que realizar investigaciones criminalísticas para esclarecer el hecho delictivo e ir en busca de la verdad.

²⁸ *Ibíd*, decreto número 40-94, artículo 30.

Para el buen funcionamiento del Ministerio público y de las fiscalías que integran esta institución, existe la dirección de investigaciones criminalísticas, la cual es la encargada de cooperar con la investigación criminal, procesando escenas del crimen, recolectando todo tipo de evidencias o indicio que puedan relacionar al posible autor del acto criminal con el victimario, siempre bajo las instrucciones del fiscal que esté a cargo de la investigación, con el fin de que estas investigaciones coadyuven en el proceso penal para que se cumplan con las leyes del país.

Esto tiene su fundamento legal en la Ley orgánica del Ministerio Público en su artículo 40. *“Dirección de Investigaciones Criminalísticas. (Reformado por Artículo 27 del Decreto 18-2016 del Congreso de la República).*

La Dirección de Investigaciones Criminalísticas, coadyuvará en la investigación, recolección, procesamiento y análisis criminalístico de cualquier evidencia, indicio material, digital o de cualquier otra índole, que se relacione con la comisión de un acto delictivo que investiguen las distintas fiscalías o dependencias del Ministerio Público.

Deberá indagar por medio de sus investigadores, todas las circunstancias, características o particularidades bajo las que ocurrieron los hechos criminales puestos a su averiguación. Para la realización de sus funciones podrán actuar bajo su propia responsabilidad, y en los casos que amerite, con acompañamiento de otras fuerzas de seguridad del Estado.

Sus actividades las desarrollarán a solicitud del fiscal a cargo del caso, además podrán realizar de oficio, cualquier otra que sirva para lograr el esclarecimiento del hecho criminal investigado, siempre y cuando resulte de las mismas diligencias de investigación encomendada, y que se encuentren en el marco de la legalidad e informe inmediatamente al fiscal a cargo, para que éste, pueda dirigir las mismas.”

Su estructura orgánica y lo relativo a la carrera de investigación, se regirán por reglamento o instrucción general emitido por el Fiscal General de la República.

Lo dispuesto en el presente artículo, podrá realizarlo la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes que regulan los procedimientos de investigación.”²⁹

2.5.3 Agentes fiscales, Auxiliares fiscales y secretarios.

Como se mencionó el Ministerio Público tiene una organización jerárquica de mayor a menor y de esta forma los agentes fiscales asisten a los fiscales distritales o de sección en el ejercicio de sus funciones, estos fiscales están encargados de dirigir las investigaciones criminales, “*formularán acusación o el requerimiento de sobreseimiento, clausura provisional y archivo ante el órgano jurisdiccional competente*” asimismo son representantes del MP en los procesos penales que se lleven a cabo como lo establece el artículo 42 de la LOMP.

Dentro de este rubro también existen lo que son los fiscales especiales, como estipula el artículo 44 de LOMP, los fiscales especiales son contratados por el fiscal general y tienen las mismas funciones que los fiscales de distrito o de sección o tienen el mismo rango, con el fin de que se cumpla la independencia y la persecución penal en determinados casos donde se pueda ver afectada la independencia y la persecución penal.

El artículo 45 de la LOMP expresa que los auxiliares fiscales al igual que los agentes fiscales, auxilian a los fiscales de distrito y de sección con la diferencia que los auxiliares también asisten a los agentes fiscales, estos están encargados de las investigaciones criminales en la etapa preparatoria actuando de oficio en todos los delitos de acción pública, estos participan en todos los procedimientos de la etapa preparatoria y podrán ayudar al agente fiscal en los debates en donde sea necesaria su presencia y apoyo.

²⁹ *Ibíd*, decreto número 40-94, artículo 40.

2.5.4 Calidades de los fiscales.

Fiscal general de la república, para ser Fiscal General se tiene que contar con las mismas calidades para ser magistrado de la corte suprema de justicia las cuales son, *“ser guatemalteco de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos, y ser abogado colegiado, además de estos requisitos también se pide ser mayor de cuarenta años, haber desempeñado un periodo completo como magistrado de la Corte de apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.”*³⁰

Estos requisitos los establece la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 207 y 216.

Fiscal Regional, de Distrito, de Distrito Adjunto, de Sección, de Sección Adjunto, para ser alguno de estos fiscales se necesita obligatoriamente, Artículo 28 decreto 40-90 *“poseer título de abogado y notario, ser guatemalteco de origen, y haber ejercido la profesión de abogado y notario por cinco (5) años o en su caso, la de juez de primera instancia en el ramo penal o agente fiscal por cinco (5) años.”*

-Agente Fiscal, al igual que las calidades de los otros fiscales se requiere ser guatemalteco y haber ejercido por lo menos 3 años la carrera de abogado y notario.

-Auxiliar Fiscal, para ser auxiliar fiscal como todos los requisitos para ser fiscal se necesita ser guatemalteco y a diferencia de los demás en este caso solo se necesita haber cerrado el pensum de la carrera de abogado y notario.

2.6 Ejercicio de la acción penal.

En este apartado se hablará sobre el actuar procesal penal de los fiscales dentro del proceso en general desde su inicio a fin.

En el artículo 47 se puede leer lo que es el ejercicio de la función, donde establece que el actuar de los fiscales está estrictamente sujeto a la constitución política de la república de Guatemala a los tratados y convenios internacionales, a la ley y a las

³⁰ Corte de constitucionalidad, Constitución Política de la república de Guatemala, artículos 207 y 216.

instrucciones que le den sus superiores jerárquicos. Tal y como se mencionó los fiscales asisten en el ejercicio de sus funciones a los fiscales de mayor jerarquía para el buen funcionamiento de la institución.

Con relación a las investigaciones los fiscales siempre tienen que trabajar de manera objetiva, pero al momento de investigar un hecho delictivo estos tienen que reunir todos los medios de convicción que puedan aportar de manera legal para coadyuvar en el proceso penal y asistir a sus superiores. Artículo 48 LOMP.

En la etapa preparatoria todas las partes pueden presentar sus diligencias y el ministerio público a través del fiscal a cargo de la investigación podrá presentar sus diligencias si las considera útiles para el proceso, de caso contrario tiene que justificar su denegación siempre trabajando con objetividad y con apego a las leyes. Artículo 49 LOMP.

“Artículo 50 LOMP, inmediación, el fiscal tiene la obligación de proponer la prueba pertinente y necesaria, y productiva en el debate.”

2.7 Relaciones con las fuerzas de seguridad.

En los artículos 51 al 53 LOMP.

Para que las investigaciones sean más eficientes y sus alcances sean mucho más grandes el Ministerio Público tiene estrictas relaciones con la Policía Nacional Civil y con cualquier otra fuerza de seguridad que existan en el país ya sea pública o privada. Estos están obligados a cumplir las diligencias que el MP requiera a través de sus fiscales.

La policía y los demás cuerpos de seguridad del estado no pueden actuar por iniciativa propia para la investigación de delitos a menos que sea de extrema urgencia, y aun así estos tendrán que informar al MP sobre su actuar.

El fiscal general o fiscales de distrito o de sección tienen la facultad de imponer sanciones a funcionarios o agentes policiales que infrinjan la ley o las diligencias que se les encomiendan por parte de los fiscales pudiendo suspenderlos hasta 15 días.

Aunado a esto se procederá a su realización de la siguiente manera, *“las sanciones serán impuestas con audiencia al afectado por dos días, evacuada la audiencia, el funcionario deberá imponer la sanción correspondiente dentro de los diez días siguientes. El sancionado podrá recurrir la resolución, dentro de los dos días siguientes, ante el Fiscal General.”*

Como se puede observar en este apartado se cumple con una de las funciones del Ministerio Público que es *“dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del estado en la investigación de hechos delictivos.”*

2.8 Fiscalía contra el crimen organizado.

La ley Orgánica del Ministerio Público en su decreto 18-2016 en su artículo número 18 reforma el artículo 30 de la misma ley, expresando de la siguiente manera lo que es la Fiscalía Contra el Crimen Organizado, *“Esta fiscalía tendrá competencia para investigar y perseguir los delitos que causan mayor perturbación social, la que se integrará con las unidades siguientes:*

a. Unidad contra robo de vehículos.

b. Unidad de delitos relacionados con los bancos, aseguradoras y demás instituciones financieras.”

Esta fiscalía prácticamente está encargada de prevenir, reprimir, perseguir e investigar los delitos que causan mayor escándalo social causado por el crimen organizado en Quetzaltenango, esta fiscalía se divide en dos unidades la de robos de vehículos y la de delitos relacionados con instituciones financieras.

Esta fiscalía de sección es creada con el fin de que se cumpla con el buen funcionamiento de la institución y teniendo jurisdicción de conocer casos

relacionados al robo de vehículos y delitos relacionados con bancos en todo el territorio nacional, aunado a ello se crean fiscalías en diferentes puntos estratégicos en la república con el fin de hacer eficiente la persecución penal y reducir los índices de impunidad.

En el departamento de Quetzaltenango estos delitos causan escándalo social ya que el robo de vehículos en masa se vive día con día y con relación a los delitos bancarios no son tan frecuentes, pero cuando suceden afectan a una gran parte de la sociedad, por esta razón es necesario que la fiscalía contra el crimen organizado utilice todos los métodos especiales de investigación para reducir los índices de criminalidad organizada en este departamento.

En este sentido se crea el acuerdo de creación de la fiscalía contra el crimen organizado acuerdo número (59-2015) del Ministerio Público del libro de acuerdos en el cual se puede leer en los artículos 1 al 12 lo siguiente:

Se crean fiscalías de sección en los departamentos de Quetzaltenango, San Marcos, y Jalapa con las mismas competencias para ejercer la acción penal y para el buen funcionamiento de la institución.

Las fiscalías de sección contra el crimen organizado funcionaran bajo un sistema jerárquico con el fin de que el personal de estas fiscalías esté constantemente capacitados en investigación y en hacer efectiva la acción penal en los delitos que le compete y brindar un servicio de excelencia.

Estas agencias actuaran en coordinación con el Fiscal de Distrito, fiscal de distrito adjunto o agente fiscal para que el cumplimiento de sus funciones se realice de la mejor manera.

Las mismas estarán integradas por agentes fiscales, los cuales estarán a cargo de las agencias, auxiliares fiscales que asistirán a los agentes fiscales y demás personal técnico administrativo que necesite cada agencia.

Para su organización el fiscal de sección tendrá a su cargo esta función para cumplir con las necesidades de cada fiscalía para cumplir con el buen funcionamiento de la institución.

Se instruye al fiscal de distrito, y agente fiscal para que las demás fiscalías de sección del crimen organizado proporcionen al personal para el apoyo que se necesita con la finalidad de agilizar las investigaciones y elevar los niveles de eficacia esperados en la cobertura de los casos que les compete conocer.

Se derogan los acuerdos y demás disposiciones internas que contravengan el presente acuerdo, y el presente acuerdo entrara en vigencia en cuanto esté aprobado por el fiscal general de la república de Guatemala.

Las fiscalías de sección contra el crimen organizado estuvieron funcionando durante varios años pero sin fundamento legal, por esta razón es que en el año 2015 se crea el acuerdo 59-2015 con el fin de que esta fiscalía funcionara con un fundamento legal y se condujera de la mejor manera para el buen funcionamiento de la institución dejando establecido, la creación de sus fiscalías, la competencia que estas tienen, la dependencia jerárquica, su coordinación, su integración, su organización, su ubicación, las acciones de apoyo de las mismas, el apoyo que tienen que prestar los fiscales, el que hacer en casos no previstos, su derogatoria y la vigencia.

La fiscalía contra el crimen organizado del departamento de Quetzaltenango es una agencia pequeña que solo cuenta con un agente fiscal, cuatro auxiliares, un oficial de fiscalía y un piloto, este personal se encarga de cubrir los casos de delincuencia organizada en todo Quetzaltenango, Sololá, Totonicapán y Retalhuleu, esta fiscalía conocía los delitos de plagio y secuestro, extorsiones, delitos bancarios y hurto y

robo de vehículos hasta septiembre del 2017 con la nueva reforma y con la creación de las nuevas fiscalías especiales para el plagio y secuestro y la fiscalía de extorsiones, quedando la fiscalía contra el crimen organizado solo con los delitos de Hurto y robo de vehículos y delitos bancarios, esto para el departamento de Quetzaltenango excepto en Coatepeque.

CAPITULO III

MÉTODOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

3.1 Métodos especiales de investigación contra la delincuencia organizada

Para poder comprender con claridad el tema de la investigación especial contra la delincuencia organizada es de suma importancia conceptualizar elementos básicos sobre el tema.

Para dar inicio a este tema se tiene que tener en claro a que nos referimos al decir métodos, método es todo *“Proceso o camino sistemático establecido para realizar una tarea o trabajo con el fin de alcanzar un objetivo predeterminado.”*³¹ en este sentido se puede decir que el fin que alcanza el método especial de investigación es el de conocer a todos los integrantes de una organización, el modo de operar y de esta manera alcanzar su objetivo que es el de desarticular y erradicar a estas organizaciones delincuenciales.

Por otro lado, se entiende por método que es la contraposición de la suerte y el azar, *“pues el método es ante todo un orden manifestado en un conjunto de reglas. Se podría alegar que, si la suerte y el azar conducen al mismo fin propuesto, el método no es necesario, pero se ha hecho observar que 1) ni la suerte ni el azar conducen al fin propuesto, 2) un método adecuado no es solo un camino, sino un camino que puede abrir otros, de tal modo que se alcanza el fin propuesto más plenamente que por medio del azar y la suerte, o se alcanza inclusive otros fines que no se habían precisado.”*³²

Como se establece en la anterior definición el método en las investigaciones es muy importante ya que las investigaciones no se pueden dejar a la suerte ni al azar por

³¹ Definicion.org, Definición de Método, <http://www.definicion.org/metodo>, 11-10-2017 11:10

³² Método, diccionario de filosofía, volumen 3, Madrid, Alianza editorial, 1992, página 2217.

que se tendría una investigación muy débil y sin alcances pero con un método además se lleva al fin propuesto se pueden alcanzar otros fines que no se habían visualizado, esto es muy importante ya que las investigaciones contra el crimen organizado son muy complejas y tener un método facilita las mismas tomando en cuenta que al momento de investigar al crimen organizado no se sabe los alcances que tiene para cometer delitos y la expansión territorial del mismo.

En este sentido se puede decir que el método es la teoría y la práctica es aplicar los métodos al momento de realizar las investigaciones.

Con antelación se explicó lo que es investigación e investigación criminal, así como también que es el crimen organizado por lo tanto no se entrara en detalles.

Lo anterior con la finalidad de entender la importancia de los Métodos especiales de investigación y comprender que es de vital necesidad que se trabaje con métodos para la realización de las investigaciones ya que genera fundamentos al momento de incorporar las investigaciones en un proceso penal, la investigación al igual que el método se tiene que realizar de una forma sistemática y ordenada para poder llegar al fin que es lograr erradicar este fenómeno social.

La convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional en su artículo 20 establece las técnicas especiales de investigación y en su primer párrafo se puede leer, *“Siempre que lo permitan los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, cada Estado Parte adoptará, dentro de sus posibilidades y en las condiciones prescritas por su derecho interno, las medidas que sean necesarias para permitir el adecuado recurso a la entrega vigilada y, cuando lo considere apropiado, la utilización de otras técnicas especiales de investigación, como la vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas, por sus autoridades competentes en su territorio con objeto de combatir eficazmente la delincuencia organizada.”*

Esta convención también le da sustento legal a la aplicación de las técnicas especiales de investigación contra la delincuencia organizada según el ordenamiento jurídico interno, en este caso se hablaría de la Ley contra la delincuencia organizada la cual le da la facultad de utilizar las medidas necesarias para combatir este fenómeno utilizando las entregas vigiladas, la vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas, estas utilizadas y dirigidas por el Ministerio Público por medio de sus agentes encubiertos.

Para esto también se creó el acuerdo gubernativo 158-2009 el cual habla sobre la aplicación de los métodos especiales de investigación, con el objeto de establecer la estructura orgánica y la aplicación de los métodos especiales de investigación contra la delincuencia organizada según la ley contra la delincuencia organizada.

Este acuerdo establece que los funcionarios del MP son los que están encargados de la dirección, coordinación y aplicación de los métodos especiales de investigación junto con los agentes policiales especiales que sean requeridos para ejecutar las mismas siempre trabajando apegados a la ley y a sus reglamentos.

Los agentes policiales que hagan uso de los métodos especiales de investigación están obligados a rendir informe al fiscal a cargo de la investigación y consecutivamente este tiene que transferir la información al fiscal general, esta información en relación al avance que tiene la operación los descubrimientos e información que sea de importancia para la investigación.

Este acuerdo establece que se crea la división de métodos especiales de investigación como una unidad de la policía nacional civil la cual tiene a cargo la aplicación de los mismos, esta unidad está a cargo del Ministerio Público.

Esta división está estructurada de la siguiente manera:

“a. Sección de Operaciones Encubiertas;

b. Sección de Entregas Vigiladas;

- c. *Sección de Interceptaciones Telefónicas y otros Medios de Comunicación;*
- d. *Sección de Vigilancia y Seguimiento;*
- e. *Sección de Investigación Especiales;* y,
- f. *Sección de Apoyo y Logística.*³³

Aunado a esto se crea la Ley contra la Delincuencia Organizada en la cual se encuentran establecidos los métodos especiales de investigación los cuales son los siguientes:

3.2 Operaciones encubiertas.

Las operaciones encubiertas son técnicas especiales de investigación en el ámbito penal que se utilizan con el fin de la obtención de información de las estructuras criminales, así como de su modo de operar y de los integrantes de las mismas estructuras. Estas operaciones las realizan agentes encubiertos infiltrándose a estas estructuras de afuera hacia adentro, siempre protegiendo la identidad del agente encubierto y bajo la supervisión y dirección del ente investigador que en este caso será el Ministerio Público por medio de sus fiscales encargados de las investigaciones.

Estas operaciones si las autoriza el fiscal general, tendrán una vigencia de 6 meses con la posibilidad de ser renovada las veces necesarias para cumplir con los objetivos y la finalidad de la operación.

En la ley contra la delincuencia organizada en su artículo 21 establece lo que son las operaciones encubiertas de la siguiente manera, *“se entenderá por operaciones encubiertas, aquellas que realizan agentes encubiertos con la finalidad de obtener información o evidencias que permitan procesar a las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y su desarticulación mediante el diseño de estrategias eficaces con estricto control del Ministerio Público.*

³³ Ministerio de Gobernación, acuerdo gubernativo número 158-2009, Reglamento para la aplicación de los métodos especiales de investigación, artículo 9.

En la fase de investigación en contra de grupos delictivos organizados y organizaciones criminales que, específicamente realicen los agentes encubiertos con la debida autorización y supervisión y bajo responsabilidad del Ministerio Público, quedan prohibidas y excluidas de las operaciones encubiertas las siguientes: 1) la provocación de delitos, 2) las operaciones que se hagan fuera de las acciones y planificaciones en la fase de investigación.

Para que tales actividades puedan ser permitidas se deberá contar, en todo caso con la debida autorización y supervisión del Ministerio Público.”³⁴

Estas operaciones solo se realizarán en las investigaciones contra el crimen organizado, quedan excluidas las operaciones encubiertas para investigaciones del crimen común o el delincuente habitual.

La ley define las operaciones en un sentido que permita procesar y desarticular a los involucrados en estas organizaciones y poniéndole fin a las mismas, también hace referencia a las acciones que están prohibidas en estas operaciones como la provocación de delitos y acciones que no están planificadas según la dirección del Ministerio Público.

Las operaciones encubiertas se rigen bajo los siguientes principios:

- *“Necesidad: Solo son válidas las actuaciones necesarias para llevar a buen fin la investigación.*
- *Proporcionalidad: Los comportamientos ilícitos que conllevan una investigación de este tipo, deben ser menores que los beneficios o que la gravedad del delito o delitos que se tratan de descubrir.*
- *Interdicción de la provocación delictiva: El agente policial se infiltra para descubrir y desenmascarar una organización delictiva ya preexistente, en el curso de su investigación no puede inducir, provocar o facilitar la comisión de ningún delito.*

³⁴ Congreso de la república, decreto número 21-2006, artículo 21.

- *Principio de reserva: Se entiende por principio de reserva, la obligatoriedad a que las actuaciones referidas a este método especial solo sean de conocimiento de los funcionarios autorizados por la ley.*³⁵

Es importante regir las operaciones encubiertas con estos principios ya que estos limitan el actuar del agente encubierto ya que este juega un papel muy delicado en el cual puede caer en delito.

En las operaciones encubiertas los agentes encubiertos estarán obligados a cometer ciertos delitos por las circunstancias en las que se encuentran en la operación, pero como bien lo dice el principio de proporcionalidad estos no pueden perjudicar más la investigación o estos delitos tienen que ser de menor gravedad que los que comete la estructura criminal.

El principio de interdicción de la provocación delictiva es uno de los más importantes ya que está altamente prohibido que el agente encubierto provoque o facilite la comisión del delito, ya que perjudicaría la investigación, se saldría de los lineamientos del MP y en este momento se le puede perseguir penalmente al agente encubierto. Por estas razones es muy importante regirse por estos principios.

El principio de reserva es de vital importancia en la investigación ya que se pondría en evidencia la verdadera identidad del agente encubierto perjudicando de gran manera la operación y los únicos autorizados para conocer sobre estas operaciones y la identidad del agente encubierto es el fiscal a cargo de la investigación y el fiscal general y el jefe del Ministerio Público.

Para entender bien el tema de las operaciones encubiertas también se tiene que establecer quien realiza estas operaciones en este caso son los agentes encubiertos, los cuales son los encargados de realizar de principio a fin estas operaciones y

³⁵ Rivas Guerra Alejandro, Análisis sistemático de los métodos especiales de investigación en el régimen jurídico guatemalteco, Guatemala, 2014, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, pagina 113 y 114.

cumplir con el fin de estas operaciones que como ya se dijo es el conocer todo lo relacionado a las estructuras criminales siempre actuando bajo las instrucciones del MP.

Los agentes encubiertos juegan el papel más importante dentro de las operaciones encubiertas, estos son agentes policiales que a su consentimiento deciden participar en estas operaciones tan peligrosas ya que se pone en peligro su vida y la de sus familiares ya que si al momento de estar ejecutando la operación algo sale mal tiene una probabilidad muy alta de que además de que la operación no cumpla con su fin el agente encubierto pueda morir.

Para que el agente encubierto pueda desempeñar con eficacia su labor es necesario que se le cambie la identidad completamente, todo esto tiene que realizarse de una manera legítima con una justificación de dichas acciones, teniendo en cuenta el cambio de documentos personales, licencias, pasaportes y todo tipo de documentos que lo puedan identificar con su identidad real y exigir la alteración de libros públicos y registros para que la nueva identidad sea muy convincente.

Ley contra la delincuencia organizada en su artículo 22, establece al agente encubierto de la siguiente manera, *“Son agentes encubiertos los funcionarios policiales especiales que voluntariamente, a solicitud del Ministerio Público, se les designe una función con la finalidad de obtener evidencias o información que permitan descubrir y procesar a los miembros de grupos delictivos organizados.*

Los agentes encubiertos podrán asumir transitoriamente identidades y roles ficticios, actuar de modo secreto y omitir la realización de los procedimientos normales de su cargo ante la comisión de delitos, a excepción de los establecidos en el artículo 25 de la presente ley, en los casos asignados a ellos, con el fin de optimizar las investigaciones y el procesamiento de integrantes de dichas organizaciones.”³⁶

³⁶ Ibíd, decreto número 21-2006, artículo 22

Las funciones del agente encubierto entran en vigencia cuando se tiene la sospecha de la ejecución de nuevos delitos.

En este sentido quedan excluidos como agentes encubiertos todos aquellos que cumplen la función de informantes, en este caso agentes policiales que por sus labores y dada la ocasión tuvieron la oportunidad de congeniar con individuos que aportan información.

“Los agentes encubiertos que tuvieren conocimiento de la futura comisión de delitos contra la vida, plagio o secuestro, tortura, lesiones específicas, graves o gravísimas, delitos de violación y abusos deshonestos, deberán ponerlo en conocimiento inmediato de las autoridades respectivas a efecto de evitar la comisión de los mismos.” Artículo 25.

Una de las funciones del MP es dirigir a la policía en las investigaciones de hechos criminales y esta no es la excepción como bien lo establece el artículo 22, los agentes encubiertos serán agentes policiales y serán requeridos cuando el Ministerio Público lo considere necesario para agilizar la investigación y llevar a juicio a los miembros de estas organizaciones. Estos tienen la facultad de cometer delitos sin ser perseguidos penal, civil o administrativamente.

También tienen la facultad de participar en el tráfico comercial, ingresar y participar en las reuniones de donde el grupo criminal organizado lleva a cabo el planeamiento de sus actividades ilícitas, así como también puede asistir a las transacciones de todo tipo de ilícito.

De la misma manera teniendo conocimiento de las operaciones ilícitas y de donde se van a llevar a cabo puede asistir a las mismas, siempre y cuando mantenga informado a al fiscal encargado de la investigación para que este le dé instrucciones para la recolección de información de las mismas y recopilar evidencia material para ayudar en el proceso.

Previo a esto cuando el MP tiene conocimiento de una estructura criminal tiene que ordenar a la policía que realice un análisis previo de la estructura criminal y recopilar información de su modo de operar y que tan fuerte es, quienes son los integrantes y las vulnerabilidades para que luego el MP logre estructurar una operación y capacite al agente encubierto para que pueda infiltrarse en la misma y pueda cumplir con los objetivos de la investigación.

Para que estas operaciones puedan entrar en vigencia es necesario la autorización de del fiscal general y jefe del ministerio público a petición del fiscal encargado de la investigación exponiendo la importancia de que sea necesario este método especial de investigación, para que esta petición sea autorizada tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- “a) Descripción del hecho que se investiga indicando el o los posibles delitos en que se incurre.*
- b) Antecedentes que permitan presumir que la operación encubierta facilitará la consecución de los objetivos que se persiguen por la presente Ley; la justificación del uso de esta medida fundamentando su necesidad por la probabilidad que el sistema ordinario de investigación no logrará la obtención de la información necesaria.*
- c) En términos generales, las actividades que el agente encubierto desarrollará para la obtención de la información y los métodos que se utilizarán para documentar la información recabada por los agentes encubiertos, de conformidad con el artículo 29 de la presente Ley.*
- d) La identidad ficticia que asumirán y las funciones de los agentes encubiertos que intervendrán en la operación; la identidad real será únicamente del conocimiento del fiscal encargado del caso.*
- e) En plica cerrada la identidad real del agente encubierto, la que quedará al resguardo del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público sin que éste pueda conocer el contenido, salvo caso necesario al darse por terminada la operación.*

f) *Cuando se conozca, el nombre, sobrenombre o cualquier otra circunstancia que permita identificar a las personas o integrantes presuntamente vinculadas a la organización criminal o las operaciones ilícitas de las mismas.*³⁷

Entre estos requisitos es muy importante resaltar que la identidad real del agente encubierto solo la podrá saber el fiscal a cargo de la investigación y el fiscal general por tales motivos de fuga e información y poner en riesgo tanto a la investigación como al agente encubierto.

Al momento de que el fiscal general conoce sobre la solicitud de estas operaciones tiene que actuar de oficio respondiendo con una resolución fundamentada para la autorización de las mismas, esta resolución contendrá:

“a) La determinación de los agentes encubiertos que participarán en la operación.

b) Indicación de las actividades generales que se autoriza realizar durante la operación encubierta y los métodos que se utilizarán para documentar la información que proporcionen los agentes encubiertos de conformidad con el artículo 29 de la presente Ley.

c) El objeto y el plazo por el cual se autoriza la operación encubierta.

d) La obligación del fiscal de informar verbalmente cada treinta días al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público sobre el desarrollo de las actividades realizadas por los agentes encubiertos, para verificar si la medida está cumpliendo con la finalidad perseguida y con las reglas establecidas en la presente Ley para la utilización de la medida. Para el efecto, el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público convocará a una audiencia privada para que el agente fiscal a cargo del caso informe verbalmente sobre el avance de la investigación y la información recabada hasta el momento; podrá exigir en cualquier momento que se le exhiba la documentación y medios de prueba que respalden el Informe.

*e) La prohibición expresa de que los agentes encubiertos provoquen la comisión de delitos para lograr una eventual detención o procesamiento de cualquier persona.*³⁸

³⁷ *Ibíd*, decreto número 21-2006, artículo 27.

En relación a estos requisitos es muy importante dejar en claro las actividades que los agentes encubiertos pueden realizar para que se cumpla con el objeto y para que los mismos no cometan delitos, también es de suma importancia que el fiscal mantenga informado al jefe del ministerio público para que este pueda decidir si se sigue con la investigación o considera que no se están cumpliendo con los requisitos para cumplir con los objetivos de la misma.

Aunado a esto los agentes encubiertos tienen que documentar toda la investigación para la obtención de información y de esta manera poder ligar a los involucrados en estas organizaciones a un proceso penal, el artículo 29 de la misma ley establece estos métodos siendo estos: *“mediante seguimientos, vigilancias, grabaciones de voces de las personas investigadas, la utilización de micrófonos u otros mecanismos que permitan tal finalidad, fotografías, grabaciones de imágenes u otros métodos técnico científicos que permitan verificar la información proporcionada por los agentes encubiertos.”*

En este sentido el agente encubierto también tiene que ser muy hábil con su labor y muy discreto para la utilización de estos métodos ya que pondría en peligro su vida y toda la operación si un integrante de la estructura criminal se da cuenta que el agente encubierto está haciendo uso de uno de estos métodos.

Para cumplir con su función el agente encubierto es muy vulnerable a que cometa actividades ilícitas y como se comentó, este está libre tanto de la responsabilidad penal como civil y administrativa, por eso es muy importante dejar en claro las actividades que se le autorizan al agente encubierto, para esto tiene que cumplir con los siguientes requisitos para que quede libre de responsabilidades siendo estos los siguientes:

“a. Que su actuación cuente con autorización previa del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

³⁸ Ibíd, decreto número 21-2006, artículo 28.

- b. Que su actividad esté dentro de los lineamientos determinados por el Ministerio Público en el ejercicio de la dirección de la investigación.*
- c. Que el agente encubierto informe periódicamente al fiscal encargado del caso y a sus superiores, sobre los actos y diligencias que realice y el resultado de los mismos.*
- d. Que sus actividades no estén orientadas a ocultar, destruir o alterar evidencias de la actividad de la organización criminal, o a encubrir fallas en el operativo o en la actuación de sus superiores u otros agentes.*
- e. Que el agente encubierto no motive, induzca o provoque la comisión delictiva de algún miembro de la organización criminal o de otras personas.*
- f. Que las actividades no estén orientadas al lucro o beneficio personal del agente encubierto o de sus parientes dentro de los grados de ley.*
- g. Que las actividades no consistan en hechos punibles de los previstos en el artículo 25 de la presente Ley.³⁹*

Si el agente no cumple con estos requisitos o si actúa afuera de estos lineamientos o realiza actividades en las cuales no tiene autorización estará cometiendo delito y este será sancionado conforme a la ley y según el delito que cometa se aumentará en una cuarta parte y por consiguiente se dará el cese de la operación.

El fiscal encargado de la investigación deberá informar al fiscal general sobre la suspensión de la investigación y las razones de su actuar y si el caso lo amerita formular de una vez la acusación contra el agente encubierto.

³⁹ *Ibíd*, decreto número 21-2006, artículo 30.

3.2.1 Aplicación de las operaciones encubiertas.

Con antelación se habló sobre la estructura de la unidad policial que se encarga de la aplicación de los métodos especiales de investigación, en este sentido en el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de los métodos especiales de investigación establece la sección de operaciones encubiertas de la siguiente manera, *“La Sección de Operaciones Encubiertas es la unidad orgánica encargada de desarrollar, bajo la dirección de los fiscales, el Método Especial de Investigación de Operaciones Encubiertas en la forma establecida por la Ley.*

El mando de la Sección de Operaciones Encubiertas estará a cargo de un miembro de la Policía Nacional Civil que hubiere obtenido la especialidad respectiva y ostente como mínimo el grado de Oficial Tercero.

La Sección de Operaciones Encubiertas contará con los funcionarios policiales especializados para ejecutar los procedimientos propios del Método Especial de Investigación de Operaciones Encubiertas.

*Cuando se requiera de calidades especiales para el desarrollo del Método Especial de Investigación de Operaciones Encubiertas podrá incorporarse personal de otras unidades policiales.”*⁴⁰

Como se comentó estas operaciones están a cargo del MP y son realizadas exclusivamente por agentes policiales especiales.

En relación a la realización de estas operaciones este acuerdo gubernativo establece que el fiscal a cargo de la investigación se tiene que reunir con el jefe de la sección de operaciones encubierta y con todos los agentes que realizaran la operación para discutir los términos para iniciar la operación y los términos en la que esta se tiene que ejecutar según lo determinado por el fiscal general. Para que se dé inicio a la

⁴⁰ *óp.cit.*, acuerdo gubernativo número 158-2009, artículo 10.

operación los agentes policiales junto con el fiscal a cargo tienen que establecer los siguientes términos para que la operación se ejecute con éxito:

- *“Formas de establecer comunicaciones y entrevista ordinarias y extraordinarias entre los Agentes Encubiertos y el fiscal;*
- *Formas de documentar la información;*
- *El uso y destino de los bienes, objetos, insumos y demás recursos asignados a la operación; y,*
- *Otras circunstancias que el fiscal considere oportunas para la efectiva realización y documentación de la operación encubierta.”*

Aunado a esto el fiscal tiene que dejar en claro con los agentes policiales cuáles son sus limitantes, así como también que caerán en delitos si estos no cumplen con las actuaciones establecidas y por supuesto la obligación de mantener la operación en secreto.

Como en toda investigación se tiene que llevar una cadena de custodia formal, en este caso los agentes encubiertos al momento de reunirse con el fiscal a cargo para informar sobre el avance de la investigación tendrán que hacer entrega de todas las evidencias que hasta el momento hayan logrado recopilar para poder incorporarlas en el proceso penal, de la misma manera el fiscal tiene que mantener toda esta información bajo privacidad.

Como se comentó estas operaciones tienen un plazo de 6 meses siendo este renovado, para esto el fiscal tiene que entregar un oficio con el resumen de como avanzo la investigación y de las actividades en concreto que realizo el agente encubierto, también tendrá que especificar la razón justificada del porqué de la prórroga de la operación y las actividades que se realizaran en este nuevo plazo.

Estas operaciones también se pueden suspender por las razones que establece la ley, al momento de dictar suspendida la investigación el fiscal a cargo tiene que informar inmediatamente al fiscal general del Ministerio Público y tiene que

establecer las razones por que está suspendiendo la operación encubierta, en este sentido cuando finalice la operación el fiscal general tiene que ordenar el desmontaje de la identidad del agente encubierto a menos que sea utilizado para otras operaciones.

3.3 Entregas vigiladas.

La entrega vigilada es otra de las técnicas especiales de investigación que se utilizan en la rama penal para prevenir y detectar actividades delictivas con el fin de controlar el movimiento de todo tipo de ilícitos ya sea, drogas, armas, municiones, etc. Que pasan de Estado a Estado o el movimiento que tiene dentro del mismo y que las autoridades competentes del Estado están conscientes de estas actividades ilícitas, pero lo hacen con el fin de conocer más sobre una estructura criminal, el modo en que estos operan y poder vincular a los participantes de estas estructuras dentro de un proceso penal, recabando toda la evidencia posible en estas entregas vigiladas.

La figura de la entrega vigilada aparece por primera vez legalmente en la convención de las naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas o más conocida como la convención de Viena, esta figura ya se había utilizado anteriormente por agentes policiales con los mismos fines, pero sin una base legal.

En la convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de estupefacientes y Sustancias psicotrópicas en su artículo 1 se puede leer la definición de entrega vigilada de la siguiente manera, *“se entiende la técnica consiste en dejar que remesas ilícitas o sospechosas de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sustancias que salgan del territorio de uno o más países, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de las autoridades competentes, con el fin de identificar a las personas involucradas con la comisión de delitos tipificados.”*

Más adelante esta figura también aparece en la convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional, que al igual que la convención de

Viena da una definición de las entregas vigiladas muy parecida la cual se puede leer en el artículo 2 de la misma lo siguiente, *“se entenderá la técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de investigar delitos e identificar a las personas involucradas en la comisión de éstos.”*

Como se comentó las entregas vigiladas consisten en tener conocimiento de estas actividades ilícitas y que estén bajo la supervisión de las autoridades competentes, en el caso de Guatemala estas autoridades son, el Ministerio Público y la policía nacional civil, con el fin de desarticular estas estructuras criminales y los autores de estas actividades ilícitas sean sancionados conforme a la ley.

Por su lado la ley contra la delincuencia organizada define la entrega vigilada de la siguiente manera, *“Se entenderá por entrega vigilada el método de investigación que permite el transporte y tránsito de remesas ilícitas o sospechosas, así como de drogas o estupefacientes y otras sustancias, materiales u objetos prohibidos o de ilícito comercio, que ingresen, circulen o salgan del país, bajo la estricta vigilancia o seguimiento de autoridades previstas en la presente Ley.*

Este método se utilizará con el fin de descubrir las vías de tránsito, el modo de entrada y salida del país, el sistema de distribución y comercialización, la obtención de elementos probatorios, la identificación y procesamiento de los organizadores, transportadores, compradores, protectores y demás partícipes de las actividades ilegales.”⁴¹

La ley contra la delincuencia organizada establece un punto muy importante, el de conocer las entradas y salidas de comercialización ilícita ya que en Guatemala existen un aproximado de 126 puntos ciegos en las fronteras y con el paso del tiempo estos puntos ciegos van incrementando. Con este método se logra estar al

⁴¹ *óp.cit.*, decreto número 21-2006, Artículo 35.

tanto estos puntos ciegos y los nuevos puntos ciegos que aparecen con el tiempo, así como también como estas estructuras trabajan y lograr recabar todo tipo de evidencia que sirva para procesar a los mismos.

Al igual que las operaciones encubiertas las entregas vigiladas se rigen por principios siendo estos los siguientes:

- *“Principio de Necesidad: Por medio de este se establece como regla general que en todo hecho delictivo deberá tener preponderancia, la utilización de los métodos ordinarios de investigación criminal y, si una vez aplicados estos, se tiene certeza de que no se podrá obtener información relevante para el caso, procederá la utilización de la figura de entrega vigilada como método de investigación.*
- *Principio de Reserva: Atendiendo a la relevancia que pueda arrojar las investigaciones al amparo de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, debe entenderse el principio de reserva como aquella obligatoriedad a que las actuaciones referidas a este método especial solo sean de conocimiento de los funcionarios autorizados expresamente por la ley.*
- *Principio de Celeridad: Bajo este precepto, debe entenderse la obligatoriedad de impulsar con prontitud las diligencias que se refieren a este método especial de investigación.”*⁴²

Estos principios son importantes en la realización de las entregas vigiladas ya que regulan el actuar de estas investigaciones como lo dice el principio de necesidad, este método no será utilizado a menos que se necesite del mismo para la obtención de información o a menos que no se pueda obtener información de otra manera.

En la ley contra la delincuencia organizada se encuentra todo lo relacionado con las entregas vigiladas en los artículos (35 al 47)

⁴² Rivas Guerra Alejandro, *óp.cit.*, pág. 92

Estas operaciones también son realizadas por agentes encubiertos a petición del fiscal encargado de la investigación que son mandados a realizar este tipo de comercio ilícito para infiltrarse con el grupo criminal y de esta forma poder saber quiénes son los integrantes de la estructura y conocer como estos trabajan y las rutas que utilizan. Estos serán seleccionados dentro de un grupo especializado para este tipo de actividades.

Para la realización de estas actividades se necesita que el fiscal a cargo de la investigación realice una solicitud dirigida al fiscal general para que la misma se lleve a cabo, la misma tendrá que tener los siguientes requisitos:

- “a. Descripción del hecho que se investiga indicando el o los delitos en que se encuadran los mismos.*
- b. Los antecedentes que permitan presumir que la entrega vigilada facilitará la consecución de los objetivos que se persiguen por la presente Ley.*
- c. La justificación del uso de esta medida fundamentando su necesidad por la probabilidad que el sistema ordinario de investigación no logrará la obtención de la información necesaria.*
- d. En términos generales, los métodos que se desarrollarán para documentar la información de la entrega vigilada, de conformidad con el artículo 29 de la presente Ley.*
- e. Cuando proceda, el detalle de las sustancias, bienes u objetos de ilícito comercio que se pondrán a circulación, indicando con precisión las cantidades de los mismos, y la justificación de los resultados que se pretenden alcanzar.”*

En esta solicitud tienen que estar detalladas las actividades que el agente encubierto está autorizado a realizar, así como también se tienen que encuadrar los hechos delictivos de los cuales se tiene sospecha con lo que está tipificado las leyes para darle un sustento legal a la solicitud, todo tiene que estar detallado ya que en esta solicitud el fiscal general aceptara todas las actividades que se realizaran en la operación de lo contrario si el agente encubierto realiza actividades que no están en la solicitud, este puede caer en delito y afectar de gran manera la investigación.

Aunado a esto el fiscal general tendrá que dar su resolución sobre la solicitud, si el fiscal general considera que la misma cumple con los requisitos y que la aplicación de este método especial de investigación es necesario para la desarticulación de una estructura criminal y que este método facilitara los objetivos de la ley contra la delincuencia organizada, el jefe del ministerio público tiene que dar su resolución con los siguientes requisitos:

- “a. Descripción del hecho que se investiga.*
- b. La justificación del uso de esta medida fundamentando su necesidad por la probabilidad que el sistema ordinario de investigación no logrará la obtención de la información necesaria.*
- c. En términos generales, los métodos que se autorizan para documentar la información de la entrega vigilada, de conformidad con el artículo 29 de la presente Ley.*
- d. Si las sustancias o bienes serán puestos en circulación por agentes encubiertos, deberá indicarse el detalle de las sustancias, bienes u objetos de ilícito comercio que se pondrán a circulación, indicando con precisión las cantidades y características de los mismos, y la justificación de los resultados que se pretenden alcanzar.*
- e. Cuando las sustancias o bienes no sean puestos en circulación por agentes encubiertos, deberá indicarse en términos generales la clase de sustancias o bienes que se dejarán circular para el alcance de los fines de la entrega vigilada.”⁴³*

De lo contrario el jefe del Ministerio Público tiene que justificar también el por qué no acepta la solicitud exponiendo al fiscal encargado de la investigación las deficiencias y fallas de la solicitud, dándole un plazo para enmendar sus errores en la solicitud, si no se logran resolver las fallas en la solicitud el fiscal general procederá a denegar la solicitud correspondiente.

⁴³ *óp.cit.*, decreto número 21-2006, Artículo 38.

Si el fiscal general acepta la solicitud para poner en marcha la entrega vigilada el fiscal a cargo de la investigación coordinarán con el jefe de sección de las entregas vigiladas para nombrar a los agentes policiales que estarán a cargo de la realización de este método especial de investigación, estando estos obligados a mantener informado al fiscal a cargo de la investigación sobre el progreso de la investigación.

Los agentes policiales podrán documentar toda actividad criminal con cualquier método técnico científico que pueda vincular a los participantes de estas estructuras con la actividad criminal con la que se sospechaba, haciendo entrega de todos estos documentos al fiscal encargado de la investigación.

Cuando una entrega vigilada se completa el fiscal a cargo de la investigación tendrá que rendir un informe completo de la operación, sus resultados y el paradero de las sustancias o bienes que se utilizaron en la entrega.

Aunado a esto cuando se termine la operación y se decomisen todo tipo de comercio ilícito se seguirá la cadena de custodia respectiva para que el fiscal encargado de la investigación la revise para ver si llena los requisitos para poder integrar las evidencias en un proceso penal.

Con relación a las entregas vigiladas y su desarrollo el fiscal general podrá ordenar que la operación finalice, que se desmantele la identidad de los agentes encubiertos y que se decomise todas las evidencias para ponerlas ante un juez competente si considera prudente esta acción, el fiscal tendrá las siguientes razones para que la operación culmine:

1. *“La operación pone en serio peligro la vida o la integridad física de algún agente encubierto u otras personas ajenas a los actos ilícitos de la organización criminal*
2. *La operación obstaculiza o impide la comprobación de los ilícitos investigados.*
3. *La operación facilita a los partícipes eludir la acción de la justicia.*
4. *La operación se desvía de finalidad o evidencia en sus ejecutores, abusos, negligencia, imprudencia o impericia.*

5. *Han cambiado o desaparecido los presupuestos de hecho que sustenten la conveniencia de seguir aplicando la modalidad de las operaciones encubiertas o de las de entregas vigiladas.*
6. *La operación haya violado un precepto constitucional.*⁴⁴

Por estas circunstancias es muy importante que el fiscal a cargo les deje en claro a los agentes policiales encargados de estas operaciones a que tipos de acciones están autorizados a realizar y hasta donde pueden actuar o sus limitantes, además de esto el fiscal encargado tiene que estar en constante vigilancia de la investigación, por eso es importante que los agentes encubiertos mantengan informado de los avances de la investigación y de todas los elementos de convicción que sirvan en la misma.

Todo esto para que el fiscal general y jefe del Ministerio Público no llegue a tomar estas decisiones de terminar con una investigación tan importante.

3.3.1 Aplicación del método especial de las entregas vigiladas.

Al igual que las operaciones encubiertas, las entregas vigiladas cuentan también con una sección especializada para las entregas vigiladas de la policía nacional civil, la cual se encarga de la realización de estas operaciones, designar a los agentes policiales, su preparación, capacitación y dirección de los mismos bajo los mandos del Ministerio Público además de aportar todo lo necesario para la realización de la investigación.

En el reglamento para la aplicación de los métodos especiales de investigación en su artículo 11 establece lo que es la sección de entregas vigiladas de la siguiente manera:

“La Sección de Entregas Vigiladas es la unidad orgánica encargada de desarrollar, bajo la dirección de los fiscales, el Método Especial de Investigación de Entregas Vigiladas en la forma establecida por la Ley.

⁴⁴Ibíd, decreto número 21-2006, Artículo 47.

El mando de la Sección de Entregas Vigiladas estará a cargo de un miembro de la Policía Nacional Civil que hubiere obtenido la especialidad respectiva y ostente como mínimo el grado de Oficial Tercero.

La Sección de Entregas Vigiladas contará con el personal policial especializado para ejecutar los procedimientos propios del Método Especial de Investigación de Entregas Vigiladas.”⁴⁵

Esta sección por medio de sus agentes policiales especializados en la materia son los que se encargan de llevar a cabo la operación bajo la dirección del Ministerio Público.

Para poder practicar este método especial de investigación, al igual que las operaciones encubiertas se tiene que realizar una solicitud al fiscal general de la república para que este apruebe la ejecución de la entrega vigilada, siempre y cuando el fiscal encargado de la investigación le entregue junto con la solicitud fundamentos para practicar este método y la necesidad de la situación.

A diferencia de las operaciones encubiertas, en este caso si la situación lo amerita o es de urgencia esta solicitud se podrá realizar por un medio electrónico que facilite la autorización del fiscal general y de la misma forma el fiscal podrá autorizar o denegar la solicitud por el mismo medio, luego se podrá realizar esta solicitud de manera formal.

Si el fiscal general acepta la solicitud el fiscal a cargo de la investigación deberá de informarle al jefe de sección de las entregas vigiladas que proceda a empezar con la realización de la operación. Al igual que las operaciones encubiertas el fiscal encargado de la investigación tiene que tener una constante comunicación con el jefe de la sección de entregas vigiladas para darle instrucciones y para que el jefe de sección mantenga informado al fiscal sobre los avances de la investigación.

⁴⁵ *óp.cit.*, acuerdo gubernativo 158-2009, artículo 11.

Si en dado caso el fiscal general no responde con celeridad a la solicitud de aprobación de la entrega vigilada, el fiscal a cargo de la investigación puede autorizar la vigilancia del comercio ilícito con el fin de que no se entorpezca la investigación y que no se pierda todo elemento del comercio ilícito del cual ya se tiene conocimiento, siempre y cuando esta vigilancia no perjudique de ninguna manera la investigación.

Para la realización de estas operaciones la sección de entregas vigiladas tiene que contar con el suficiente material para poder equipar a los agentes encubiertos que participen en las entregas vigiladas para que esta se desarrolle de la mejor manera. Aunado a esto el Ministerio Público cuando incauta drogas o estupefacientes de ilícito comercio lo que procede a realizar es la incineración y destrucción de las mismas, pero para la realización de las entregas vigiladas el Ministerio Público puede solicitar que se le haga entrega de una cantidad considerable a la división de métodos especiales de investigación con la finalidad de que se cuente con una provisión y variedad para la realización de las entregas vigiladas.

Este procedimiento tiene que ser autorizado y la entrega se realizara por medio del órgano jurisdiccional competente al jefe de la división de métodos especiales de investigación y en este procedimiento se realizara un acta donde conste las sustancias o drogas que se les entrega con el peso exacto y la pureza de las mismas. El jefe de la división tendrá que resguardar todo lo que se le hace entrega con la máxima seguridad.

Al momento de hacer uso de las sustancias o drogas de la división de métodos especiales de investigación el fiscal a cargo de la investigación tiene que explicarles a los agentes policiales como tienen que hacer uso de las mismas al momento de realizar las entregas vigiladas y las prohibiciones de ley que tienen.

“ENTREGA VIGILADA EN TRANSITO. En los casos en que se desarrolle una entrega vigilada en la que el país únicamente fuere utilizado como vía de tránsito, el Ministerio Público deberá iniciar una investigación interna para deducir las

responsabilidades por los delitos que se hayan cometido dentro del territorio nacional solicitando a otros Estados que con base en el principio de reciprocidad se envíen los medios de prueba que serán de utilidad en el caso interno.

El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público regulará los procedimientos que utilizarán los fiscales para el éxito de estas investigaciones, sin afectar la solicitud internacional.”⁴⁶

Como ya se comentó las entregas vigiladas consisten en permitir el tránsito o transporte de remesas ilícitas que circulen o ingresen y salgan del país y en este artículo se establecen las acciones que deben tomar el Ministerio Público en cuanto el Estado de Guatemala sea utilizado solo como canal para transportar remesas ilícitas a otros países para poder erradicar por medio de las entregas vigiladas a estas estructuras criminales.

3.4 Interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación.

Las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación es otro método de investigación especial que al igual que las operaciones encubiertas y las entregas vigiladas son dirigidas por el Ministerio Público por medio de un fiscal el cual está a cargo de la investigación y son realizadas por la división de métodos especiales de investigación por medio de sus agentes policiales especiales que se encargan de desarrollar la investigación.

Estas investigaciones básicamente consisten en tener autorización judicial para poder interferir en los medios de comunicación para poder tener acceso a conversaciones privadas que sean necesarias para la averiguación de todo tipo de hechos delictivos y lograr vincular estos hechos con los autores para que más adelante se puedan presentar como pruebas en un proceso penal y lograr la desarticulación y erradicación de una estructura criminal.

⁴⁶ *Ibíd*, acuerdo gubernativo 158-2009, artículo 39.

Este método especial se podrá utilizar solo si el fiscal a cargo de la investigación lo considera necesario para la averiguación de nuevos hechos y que con la utilización de este método se logren alcanzar los objetivos y fines de la investigación preliminar que le presenta la unidad especial de la Policía Nacional Civil, ya que sin autorización judicial y autorización del fiscal general de la república hacer uso de este método sería ilegal y las pruebas que se presenten en un proceso penal serían nulas.

Carlos Carbone brinda una definición sobre las interceptaciones telefónicas en su obra titulada, Escuchas telefónica y filmaciones como medios de prueba, de la siguiente manera, *“la Interceptación comprende dos conductas distintas: impedir las comunicaciones telefónicas de una persona por cualquier medio que se realice y, sobre todo, la más tradicional y más usual “escucha telefónica”, es decir la actividad de tomar conocimiento de las comunicaciones que otras personas mantienen privadamente entre sí a través del teléfono. Asimismo, que el término interceptación, pero desde otro ángulo, para cualquier forma es la aprehensión de una comunicación ajena y por lo tanto abarca tanto la intervención como la observación del contenido que antes se le dio.”*⁴⁷

Carbone hace alusión sobre las escuchas telefónicas un término muy comúnmente utilizado y confundido con las interceptaciones telefónicas, para dejar en claro los dos términos, la ley contra el crimen organizado en su artículo 48 define lo que son las interceptaciones de la siguiente manera: *“Cuando sea necesario evitar, interrumpir o investigar la comisión de los delitos regulados en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la presente ley, podrá interceptarse, grabarse y reproducirse, con autorización judicial, comunicaciones orales, escritas, telefónicas, radiotelefónicas, informáticas y similares que utilicen el espectro electromagnético, así como cualesquiera de otra naturaleza que en el futuro existan.”*

⁴⁷ Carbone, Carlos Alberto, Grabaciones, escuchas telefónicas y filmaciones como medios de prueba, Argentina, Rubinzal Culzoni, año 2005, página 96 y 97.

Esta definición de interceptación va encaminada exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y fines que persigue la ley ya que se utilizara una interceptación cuando sea necesario investigar los delitos que la ley contra la delincuencia organizada establece.

Por otro lado, el termino escuchas telefónicas está mal utilizado, ya que la interceptación es el método especial que utiliza un tercero para escuchar conversaciones telefónicas privadas de otros que desconocen la situación, por lo tanto, cuando se habla de escuchas telefónicas se habla de la utilización de este método especial de investigación.

Para entender más sobre las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación el autor de la presente investigación explicara los artículos del 48 al 71 de la ley contra la delincuencia organizada los cuales establecen todo lo relacionado con las interceptaciones.

Al momento de que se ponga en marcha una investigación, los agentes policiales que tengan conocimiento sobre la comisión de futuros hechos delictivos que serán cometidos por organizaciones criminales, tienen que informar de oficio a los fiscales encargados de la investigación y hacerle entrega de toda la información recabada hasta el momento con el fin de que este solicite al juez competente la autorización de la utilización del método especial de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación para lograr la erradicación de estos nuevos delitos y la desarticulación de estas organizaciones criminales.

La solicitud de aprobación de la utilización de este método especial tendrá que hacerse por escrito y dirigida al juez de Primera Instancia del ramo Penal o en su defecto al juez de paz que tenga jurisdicción en el lugar donde se cometió, se esté cometiendo el delito o se esté planificando la comisión de nuevos delitos en ese lugar, la solicitud contendrá los siguientes requisitos:

- *“Descripción del hecho que se investiga, indicando el o los delitos en que se encuadran los mismos.*
- *Números de teléfonos, frecuencias, direcciones electrónicas, según corresponda, o cualesquiera otros datos que sean útiles para determinar el medio electrónico o informático que se pretende interceptar para la escucha, grabación o reproducción de la comunicación respectiva.*
- *Descripción de las diligencias y medios de investigación que hasta el momento se hayan realizado.*
- *Justificación del uso de esta medida, fundamentando su necesidad e idoneidad.*
- *Si se tuvieran, nombres y otros datos que permitan identificar a la persona o personas que serán afectadas con la medida.”⁴⁸*

En esta solicitud es muy importante detallar la necesidad de la aplicación de este método especial de investigación y si este fuera de urgencia por motivos de que se encuentre en peligro la vida o la libertad, la solicitud se podrá realizar de forma oral para que el juez resuelva de la manera más pronta y más adelante ya se procederá a la realización de la solicitud formal.

La necesidad de la utilización de este método especial de investigación se establecerá cuando, en las investigaciones preliminares que realice la policía nacional civil se establezca que las organizaciones criminales hacen uso de algún medio de comunicación que el artículo 48 de la Ley contra la delincuencia organizada regula para la planeación o realización de hechos delictivos y de esta forma lograr establecer la idoneidad de la aplicación de la interceptación de comunicaciones para la prevención o evitar estos nuevos delitos que serán cometidos por organizaciones criminales.

Cuando el fiscal a cargo de la investigación presente su solicitud para la aprobación de la utilización de las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación ante el juez competente, que en este caso será el juez de primera instancia del ramo

⁴⁸ *óp.cit.*, decreto número 21-2006, Artículo 50.

penal, este tiene que resolver inmediatamente y su resolución tiene que contener los siguientes requisitos:

- *“Justificación del uso de esta medida indicando los motivos por los que autoriza o deniega la solicitud de interceptación.*
- *Definición del hecho que se investiga o se pretende evitar o interrumpir, indicando el o los delitos en que se encuadran los mismos.*
- *Números de teléfonos, frecuencias, direcciones electrónicas, según corresponda, o cualesquiera otros datos que sean útiles para determinar el medio electrónico o informático que se autoriza interceptar.*
- *Plazo por el que autoriza la interceptación. La autorización tendrá una duración máxima de treinta días, la cual podrá prorrogarse de conformidad con la presente Ley.*
- *Nombres y otros datos que permitan identificar a la persona o personas que serán afectadas con la medida, en caso éstos hayan sido proporcionados por el órgano requirente.*
- *La fecha y hora para la audiencia de revisión del informe al que se refiere el artículo 59 de la presente Ley.”⁴⁹*

Dada la resolución del juez ya se procederá inmediatamente a la realización de las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación para lo antes posible se logre evitar nuevos delitos y más aún si está en juego la vida o la libertad de la persona.

Si la solicitud que presenta el fiscal a cargo es aceptada por el juez competente el fiscal procederá a darle instrucciones al jefe de la división de métodos especiales de investigación de la policía nacional civil para que por medio de su sección de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación se proceda a la realización de la interceptación de comunicaciones la cual estará a cargo los agentes policiales especiales, es de suma importancia que los agentes policiales que realizan

⁴⁹ Ibíd, decreto número 21-2006, Artículo 53.

estas investigaciones deben guardar reserva sobre el contenido de la utilización de este método.

El desarrollo de este método especial de investigación será supervisado por el juez que haya aceptado la solicitud con el fin de verificar que no se estén cometiendo interceptaciones, grabaciones o reproducciones, fuera de lo establecido en la solicitud del fiscal, el juez competente tendrá que ir personalmente a verificar que la investigación se esté desarrollando de la mejor manera.

El juez competente también tendrá que informarle al fiscal a cargo de la investigación que tiene la obligación de mantener informado sobre el progreso de la investigación cada quince días aun cuando el plazo se renueve, de lo contrario sería una razón justificada para darle cese a la investigación.

Por otro lado, al igual que las solicitudes de las operaciones encubiertas y las entregas vigiladas estas también pueden ser denegadas por las deficiencias que tenga la solicitud para la aprobación de este método especial de investigación, si este fuera el caso el juez competente le hará saber al fiscal a cargo de la investigación sobre la escaseces de información o las deficiencias que tenga la solicitud para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas logre resolver las falencias de la solicitud y de este modo resolver con lugar a la solicitud, de otra manera el juez tendrá que resolver sin lugar a la solicitud fundamentando el por qué no acepta la misma.

Con relación al plazo para la aplicación de este método especial el juez lo establecerá en su resolución siendo este un máximo de treinta días con la oportunidad de ser renovado este plazo a solicitud del fiscal a cargo de la investigación si aún no se han cumplido con los objetivos y fines que persigue la investigación, esta solicitud la tendrá que presentar dos días antes que culmine el plazo actual.

De la misma manera al momento de que la investigación finalice el fiscal tendrá que informar al juez contralor sobre el desarrollo y los resultados de la investigación.

Al momento que los objetivos y fines son cumplidos se puede dar por terminada la investigación y se dejará de utilizar este método especial de investigación, un año después de que la investigación se dé por terminada se procederá a la destrucción de todas interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación que hubieren servido para el cumplimiento de los fines de la investigación.

En el desarrollo de este método especial de investigación se logrará obtener conversaciones privadas que tengan relevancia para el esclarecimiento de los hechos delictivos los cuales se tienen que transcribir para aportarlos como prueba en un proceso penal, tal y como lo establece el artículo 60 de la misma ley, *“El fiscal y sus investigadores deberán levantar acta detallada de la transcripción de las comunicaciones útiles y relevantes para la comprobación o aportación de evidencias del hecho punible que se investiga, tomando en cuenta que cualquier otra información personal o íntima, será excluida del informe certificado que se aporte como prueba del crimen o delito. El Ministerio Público conservará los originales de las transcripciones, así como el o los cassettes sin editar que contienen las voces grabadas, hasta que se solicite la recepción de la primera declaración de la persona sindicada, momento en el que deberá poner a disposición del juez competente las actuaciones que obren en su poder. Una vez terminada la audiencia de la primera declaración, las actuaciones originales volverán a poder del Ministerio Público para completar la etapa preparatoria del proceso penal.*

Las comunicaciones, informaciones, mensajes, datos o sonidos transmitidos en un idioma que no sea el español, serán traducidas a este idioma por un intérprete autorizado por el juez contralor. En todos los casos, las traducciones se ejecutarán previo juramento de realizar versiones fieles, conforme a lo dicho por el investigado. El medio de prueba será las grabaciones o resultados directos de las interceptaciones, y las transcripciones servirán únicamente como guías para una

*correcta comprensión de las mismas. En caso de contradicción, prevalecerá lo primero sobre las transcripciones.*⁵⁰

Estas transcripciones servirán como medios de prueba para el proceso penal, este artículo también hace alusión a que estas conversaciones estén en otro idioma las cuales se podrán traducir para que no se entorpezca la investigación.

Como en toda investigación al momento de recabar medios probatorios para incorporarlos en un proceso penal se tiene que llevar una adecuada cadena de custodia como lo establece el artículo 69 de la misma ley, *“Los documentos, objetos, cintas y cualquier otro registro obtenido en las interceptaciones, se numerarán en original y en duplicado de forma progresiva y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado para conservar la cadena de custodia de la prueba y el fiscal encargado del caso será responsable de su seguridad, cuidado e integridad, debiendo dejar constancia de todo acto que realiza.”*⁵¹

Aunado a esto se tiene que realizar un cotejo de las voces provenientes de una conversación interceptada con la voz del imputado con los medios idóneos para que no exista ninguna duda de que la voz de las conversaciones interceptadas sea de otra persona y de esta manera lograr incorporar estas interceptaciones como medios de prueba en un proceso penal y alcanzar una investigación exitosa.

En este sentido se habla también sobre lo que es el hallazgo inevitable, esto quiere decir que a efecto de la interceptación de comunicaciones autorizadas por un juez competente se descubriera hechos delictivos del investigado o hechos delictivos de una tercera persona de la cual no se tenía autorización judicial, si en la investigación surgiera una de estas situaciones el fiscal a cargo de la investigación tendrá que

⁵⁰ *Ibíd*, decreto número 21-2006, Artículo 60.

⁵¹ *Ibíd*, decreto número 21-2006, Artículo 69.

hacerle saber al juez sobre los nuevos hallazgos para que le autorice en relación a estos nuevos hechos.

3.4.1 Aplicación de las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación.

Como se comentó en el apartado anterior las interceptaciones telefónicas las realizan agentes policías que forman parte de la Sección de Interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación de la división de métodos especiales de investigación de la policía nacional civil. El actuar de los agentes policiales siempre estará dirigido por el ministerio público por medio del fiscal encargado de la investigación.

En el reglamento para la aplicación de los métodos especiales de investigación en su artículo 12 establece lo que es la sección de Interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación de la siguiente manera:

“La Sección de Interceptaciones Telefónicas y otros Medios de Comunicación es la unidad orgánica encargada de desarrollar, bajo la dirección de los fiscales, los procedimientos de interceptación, grabación y reproducción, de comunicaciones orales, escritas, telefónicas, radiotelefónicas, informáticas y similares que utilicen el espectro electromagnético, así como cualesquiera de otra naturaleza que en el futuro existan, de conformidad con lo establecido en la Ley.

El mando de la Sección de Interceptaciones Telefónicas y Otros Medios de Comunicación estará a cargo de un miembro de la Policía Nacional Civil que hubiere obtenido la especialidad respectiva y ostente como mínimo el grado de Oficial Tercero.

La Sección de Interceptaciones Telefónicas y otros Medios de Comunicación contara con el personal policial especializado para ejecutar los procedimientos de interceptación, grabación y reproducción escrita de cualquier tipo de comunicación.”⁵²

⁵² *óp.cit.*, Acuerdo Gubernativo número 158-2009, artículo 12

Al igual que en los otros métodos especiales de investigación, para la realización de este método se necesitan de personal altamente especializado para su desarrollo.

Para poder hacer uso de este método especial, es de suma importancia que el fiscal a cargo de la investigación junto con el jefe de la división de métodos especiales de investigación regulen de qué manera se va a llevar a cabo la investigación, quienes serán los agentes policiales que formen parte de la misma con el fin que al momento que un juez competente autorice la solicitud del fiscal a cargo de la investigación se proceda a la aplicación de las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación de la manera más pronta para cumplir con los objetivos de la investigación.

Acreditada la autorización del juez competente para la utilización de las interceptaciones de comunicaciones, el fiscal a cargo coordinará la orden técnica junto con la autorización judicial para que las entidades o personas jurídicas que presten los servicios de comunicaciones desvíen las comunicaciones a la central de monitoreo donde se procederá a la interceptación de comunicaciones. Estas entidades están obligadas a prestar sus servicios de la manera más pronta al equipo encargado para poder grabar y reproducir comunicaciones que sirvan en las investigaciones.

Estas entidades o empresas que presten servicios de comunicaciones aparte de las obligaciones que tienen por ley, el reglamento para la aplicación de los métodos especiales también establece las siguientes obligaciones para el cumplimiento de este método especial de investigación, las cuales deberán:

- *“Adoptar las medidas necesarias para evitar alteraciones en el servicio que pudieren alertar a los usuarios cuyas comunicaciones se ha ordenado interceptar, grabar o reproducir;*
- *Establecer el enlace responsable de recibir las órdenes judiciales y técnicas para la derivación de la señal de las comunicaciones y entrega de toda la información requerida por el Ministerio Público;*

- *Mantener actualizados los datos de identidad de todos los abonados a los distintos servicios de comunicación;*
- *Adoptar las medidas necesarias de seguridad para evitar que los funcionarios o empleados revelen a los usuarios o a terceras personas información sobre la interceptación, grabación o reproducción de comunicaciones ordenadas de conformidad con la ley;*
- *Conservar los datos generados por las comunicaciones efectuadas por sus abonados durante un plazo menor a un año;*
- *Facilitar la asistencia necesaria cuando el fiscal requiera aclaraciones sobre información generada por las comunicaciones.”* ⁵³

Cabe destacar que una de las obligaciones más importantes y que pueden poner en juego a la investigación es la necesidad de reserva de información por estas entidades ya que si existiera fuga de información la investigación fracasaría.

Si un empleado de una de estas entidades que prestan servicios de comunicación no cumplió con su obligación de reserva de información o no cumplan con las órdenes judiciales o los requerimientos que el fiscal a cargo de la investigación necesite serán sancionados de conformidad a la ley.

Para efectos de una efectiva investigación el fiscal a cargo de la investigación podrá solicitar al juez competente la ampliación de la solicitud quien deberá dar su resolución de la manera más pronta para la continuación de la utilización de las interceptaciones de comunicaciones, esta solicitud se presentará por las siguientes circunstancias:

- *“Las personas respecto de quienes se autorizó la interceptación, grabación o reproducción están utilizando medios de comunicación que no fueron autorizados;*
- *Las personas respecto de las cuales se requiera la nueva interceptación, grabación o reproducción de comunicaciones están vinculadas con otra u otras personas cuyas comunicaciones estén siendo interceptadas o grabadas; y,*

⁵³ *Ibíd.*, Acuerdo Gubernativo número 158-2009, artículo 42.

- *La autorización de interceptación, grabación o reproducción esté relacionada con hechos nuevos descubiertos como consecuencia de una interceptación autorizada de conformidad con la ley.*⁵⁴

Para el primer punto es muy importante tomar en cuenta que en este tipo de investigaciones se tendrán que interceptar casi todo tipo de medios de comunicación, por eso es muy importante que en la primera solicitud queden detallados todos estos medios de comunicación.

El último punto hace alusión a los hallazgos inevitables que como ya se comentó este precepto lo establece la ley contra la delincuencia organizada.

3.5 Métodos especiales de investigación contra la delincuencia organizada más utilizados por la fiscalía especializada contra el crimen organizado en el departamento de Quetzaltenango.

Con el trabajo de campo realizado y al momento de hacer las entrevistas a las personas idóneas sobre el tema del crimen organizado y la utilización de los métodos especiales de investigación contra el crimen organizado que utiliza la fiscalía contra el crimen organizado del departamento de Quetzaltenango se logró establecer cuál es el método especial de investigación más utilizado por esta fiscalía.

Una de las opiniones más importantes al momento de analizar la información es la del fiscal a cargo de la fiscalía contra el crimen organizado de Quetzaltenango el cual hace mención que la lucha contra el crimen organizado es una lucha frontal, la cual se tiene que combatir de una manera estratégica, esta es una lucha muy difícil porque no se cuentan con todos los insumos para poder erradicar este fenómeno criminal por todas las falencias que existen en el sector justicia y que es muy necesario que sean reforzadas todas estas instituciones para poder tener mejores resultados en la lucha contra el crimen organizado.

⁵⁴ *Ibíd*, Acuerdo Gubernativo número 158-2009, artículo 45.

El fiscal hace alusión que el método especial de investigación más utilizado por la fiscalía contra el crimen organizado del departamento de Quetzaltenango y que se atreve a decir que a nivel nacional para contrarrestar el crimen organizado son las interceptaciones telefónicas para individualizar a las personas y dar con el paradero de las mismas o en casos específicos con personas secuestradas.

Las interceptaciones telefónicas no pueden ser utilizadas en todos los casos por la capacidad limitada que tiene el aparato con el que se realiza este método, por esta razón se hace un estudio de casos donde se da como resultado que es necesario utilizar este método en casos muy específicos como en los casos de secuestros y extorsiones donde hay una vida de por medio que está sufriendo vejámenes recordando que el bien jurídico tutelado por excelencia es la vida humana.

El fiscal hizo referencia a la eficacia de este método relatando que han tenido varios casos, pero recuerda uno en particular donde se tenían involucradas más de 30 personas ligadas por extorsión y fue a raíz de la utilización del método especial de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación que se logró individualizar de los individuos desde la cabecilla, mandos medios e intermediarios cobradores de extorsiones ayudando a erradicar a toda esta estructura criminal.

En cuanto a las entregas vigiladas y agentes encubiertos es muy escaso la utilización de estos métodos, o que aún no se ha logrado implementar el uso de estos métodos, como ya se mencionó el Ministerio Público no cuenta con todos los insumos necesarios para la erradicación de este fenómeno criminal y para utilizar las entregas vigiladas o los agentes encubiertos es necesario tener bastantes recursos tanto materiales como humanos y por supuesto económicos, otra de las razones porque no se utilizan estos métodos especiales es que tampoco cuentan con la capacidad de los elementos operativos que deseen participar como agentes encubiertos (Ministerio de Gobernación).

También hace referencia que se tiene muy poco tiempo con la creación de la ley contra la delincuencia organizada, ley donde se establecen dichos métodos y que la utilización de estos métodos se empezó a dar aproximadamente en el 2008, lo cual da un margen de menos de diez años utilizando estos métodos y que por tal razón no se han podido utilizar los demás métodos ya que existe una falta de profesionalización, falta de recursos económicos para que estos métodos sean utilizados de la mejor manera y sean efectivos, tal y como lo es las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación.

También se hace mención que para que estos métodos sean utilizados tiene que ser por decisión de los agentes policiales ya que no se les puede obligar a realizar estos tipos de trabajos y que los agentes policiales no toman esta decisión porque es muy riesgoso este tipo de trabajo y el estado no da la recompensa necesaria para que motive a estos a utilizar estos métodos especiales de investigación.

Es más, de lo que lleva el fiscal de estar trabajando con el Ministerio Público que es aproximadamente 14 años, no ha tenido conocimiento de ningún solo caso de algún agente encubierto o entrega vigilada tal y como lo plasma la ley contra la delincuencia organizada en la fiscalía contra el crimen organizado de Quetzaltenango y de Jalapa, fiscalías donde él ha sido coordinador.

Los demás profesionales entrevistados según su experiencia también reflejan que el método especial más utilizado o el que prácticamente solo se utiliza es el método especial de las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación

3.6 Fenómeno criminal con mayor incidencia que conoce la fiscalía contra el crimen organizado de Quetzaltenango.

Los profesionales entrevistados hacen mención que la fiscalía contra el crimen organizado de Quetzaltenango conocía los siguientes delitos:

- Plagio y Secuestro
- Extorsiones

- Delitos bancarios
- Hurto y robo de vehículos

Con relación al delio de plagio y secuestro los índices no son elevados se puede hacer mención que de un 100% de los delitos que conoce la fiscalía contra el crimen organizado este delito representa aproximadamente un 10%, el mismo ha disminuido derivado a que se ha logrado desarticular las estructuras criminales que se dedicaban a este ilícito penal, también se hace mención de que se han intentado secuestros por parte de estructuras criminales pero gracias a la utilización de los métodos especiales de investigación resaltando el método de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación se ha logrado erradicar este delito, esto se refleja en las estadísticas donde no se cuentan con muchos secuestros en el departamento de Quetzaltenango.

En el caso del delito de extorsión se ha elevado mucho en estos años, de un 100% de los delitos que conoce esta fiscalía el delito de extorsión representa un aproximado del 80%, también se cuenta con el dato que el 90% de las extorsiones provienen de los centros penitenciario esto precisamente fue lo que motivo a la fiscal general a crear propiamente las fiscalías especializadas contra este delito que se dedican exclusivamente a conocer las extorsiones por su alta incidencia a nivel nacional, también se hace mención que este delitos es uno de los delitos que está derrotando al Estado de Guatemala ya que se le salió totalmente de las manos al Estado y este delito es un fenómeno criminal que es muy difícil de erradicar.

Con relación a los delitos bancarios, este ilícito penal ha disminuido en el presente año tomando en cuenta que ya desde hace varios meses no se cuenta con una denuncia de índole bancaria, esto derivado por los protocolos de seguridad que las mismas agencias bancarias manejan.

El delito de hurto y robo de vehículos es bastante elevado en el departamento de Quetzaltenango, en el presente año se ha notado un claro incremento con relación a

este delito, se tiene un dato aproximado de que se roban de 5 a 15 vehículos por semana, se cuenta con un estimado que se roban uno o dos vehículos diarios sin contar los robos de motocicletas, se resalta que el vehículo que más se roban es el tipo pick up 22R, el cual también es un dato alarmante que ha llevado a las instituciones del sector justicia tomar varias acciones de reprimir ese ilícito penal.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

El presente trabajo de investigación está enfocado en cuales son los métodos especiales de investigación que utiliza la fiscaliza especializada en Quetzaltenango para combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada y cuáles son los métodos que no utilizan en Quetzaltenango que podrían ayudar en gran parte a combatir este fenómeno criminal, ya que el crimen organizado se vive día a día en el departamento de Quetzaltenango desde las extorsiones, los secuestros y el robo de vehículos en masa hasta el narcotráfico el lavado de dinero, la trata de personas y los delitos bancarios entre otros.

Es indispensable contar con métodos especiales de investigación que combatan el crecimiento de la impunidad, el tráfico de influencia y la corrupción de grupos de poder, banqueros y funcionarios públicos, como también reconocer las estructuras criminales de menor influencia pero que también afectan de sobremanera a la población, así como reconocer los peligros que significan estas condiciones, y la necesidad de cortar de raíz esa combinación de factores que hacen que el crimen organizado se mantenga y siga creciendo a tal punto que este fenómeno criminal se le salga de las manos al Estado de Guatemala y que no lo pueda controlar. Sobre todo, al saber que el mismo expresidente de la república y ex vicepresidente, son parte de estas estructuras criminales. Así que la fiscalía especializada contra el crimen organizado debe operar de la mejor manera para hacer cumplir sus funciones e innovar en los métodos especiales que están contenidos en la ley contra el crimen organizado decreto 21-2006 para poder desarticular de la manera más eficiente y eficaz estas estructuras criminales, ya que es la única manera para poder combatir este fenómeno criminal.

Con relación al crimen organizado la fiscalía especializada de Quetzaltenango enfrenta un gran problema para combatir este fenómeno criminal el cual es que esta

fiscalía no cuenta con los insumos ni la capacitación necesaria para hacer uso de los métodos especiales de investigación contra el crimen organizado ya que hasta el momento solo trabajan utilizando las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación, método que ha sido de gran ayuda para combatir el crimen organizado mas no erradicarlo totalmente pero, utilizando los demás métodos especiales y teniendo los recursos necesarios y la capacitación necesaria los índices de criminalidad organizada en el departamento de Quetzaltenango bajarían mucho más que solo utilizando un método especial.

En este sentido es de vital importancia realizar un estudio que profundice no solo la utilización de estos métodos especiales de investigación contra el crimen organizado, sino también la importancia de que estos métodos sean utilizados para que los niveles de criminalidad organizada disminuyan en el departamento de Quetzaltenango llegando a un punto de poder erradicar este fenómeno que afecta a la población, también es importante el estudio de cómo operan estas estructuras criminales, cuáles son los delitos que más cometen estas estructuras y la incidencia de los mismos en el departamento de Quetzaltenango así como también la reacción del estado ante este fenómeno, cómo reacciona el Ministerio Público utilizando los métodos especiales de investigación creados específicamente para erradicar este tipo de crímenes para el cumplimiento de sus funciones como institución encargada de la persecución penal.

El objetivo general de la presente investigación es: “establecer la utilización de los métodos especiales en la investigación de delitos contra la delincuencia organizada por la fiscalía especializada en el departamento de Quetzaltenango”, objetivo que se logró cumplir analizando el planteamiento del problema e hipótesis con el fin de realizar una entrevista semiestructurada formulando preguntas específicamente para profesionales idóneos en el área y con bastante experiencia en el departamento de Quetzaltenango para poder responder las interrogantes del presente problema de investigación, de esta manera se logró obtener datos verídicos y de suma importancia para la realización del presente trabajo, esto hablando del trabajo de

campo realizado para esclarecer las dudas con relación a los objetivos a cumplir en la presente tesis.

Con relación al objetivo general de la presente investigación se logró establecer que la doctrina no concuerda con los resultados de la investigación ya que se cuenta con una ley que ampare los métodos especiales de investigación para erradicar el crimen organizado en el departamento de Quetzaltenango, se cuenta con protocolos e instructivos para la utilización de estos métodos y se cuenta con el apoyo de la Policía Nacional Civil para la realización de los mismos pero, la fiscalía especializada del mismo departamento no hace uso de todos los métodos especiales de investigación ya que solo utiliza el método de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación y no utiliza las entregas vigiladas ni los agentes encubiertos, métodos que son especialmente para combatir el crimen organizado y que podrían ayudar a erradicar este fenómeno criminal.

Los resultados del trabajo de campo (entrevistas) realizado a los profesionales en el área de investigación contra el crimen organizado del departamento de Quetzaltenango tuvieron un patrón muy parecido ya que al momento de entrevistar al personal de la fiscalía contra el crimen organizado del departamento de Quetzaltenango los resultados fueron muy similares al entrevistar a los jueces de primera instancia penal del mismo departamento, resultados que al momento de ser comparados comprobaron su veracidad dándole un valor probatorio muy alto a la información contenida en el presente trabajo.

Utilizar los tres métodos especiales de investigación contra el crimen organizado sería de gran ayuda para desarticular organizaciones criminales como por ejemplo el narcotráfico, en este sentido se podría utilizar el método especial de entregas vigiladas donde el MP con la PNC coordinan una operación para controlar la entrega de productos ilícitos como drogas, armas o cualquier otro producto que estas organizaciones manejen, método que en otros países a funcionado y ha dado resultados positivos para la desarticulación de organizaciones criminales.

La utilización del agente encubierto como método especial de investigación también podría ser de mucha ayuda en el ejemplo anterior para poder obtener mucho más información sobre la organización criminal de cómo operan quienes son los altos mandos y demás que la integran, pero el agente encubierto podría ser de mucha ayuda para desarticular organizaciones más fuertes como los grupos de poder, banqueros y funcionarios públicos corruptos entre otros ya que estos grupos son más exclusivos y más difícil de investigar desde afuera que desde adentro de una de estas organizaciones criminales.

Estos métodos han tenido gran éxito en otros países logrando desarticular grandes organizaciones criminales como el narcotráfico y grupos de poder y corrupción, con el paso del tiempo estos métodos han demostrado su efectividad y tanto como en todo Guatemala como en Quetzaltenango sería de gran ayuda la utilización de estos métodos para que estas organizaciones criminales se puedan erradicar pero para esto se necesita de bastante experiencia, recursos y constante capacitación para que las operaciones coordinadas por el Ministerio Público con la Policía Nacional Civil sean efectivas.

Aunado a esto también se realizó una investigación documental exhaustiva que brindara información verídica obtenida de importantes fuentes bibliográficas para cumplir con los objetivos específicos como: “definir cómo es que la investigación criminalística ayuda al sector justicia”, para poder definir esto se consultaron varias fuentes bibliográficas de autores que expresan que la investigación criminalística es la base todo proceso penal ya que con esta investigación se logran presentar tanto indicios como pruebas depende la etapa del proceso.

De la misma manera también se logró cumplir con el objetivo de “detallar que es el crimen organizado, sus orígenes, como ha evolucionado con el paso del tiempo, su modo de operar, que tipos de delitos comete el crimen organizado y como es este fenómeno criminal en Guatemala”, para poder cumplir con este objetivo también se consultaron varias fuentes bibliográficas y varias leyes guatemaltecas donde se pudo

indagar y analizar toda la información con relación al crimen organizado y de esa manera poder detallar sus orígenes que aun que no se cuenta con un dato exacto de su origen si se cuentan con varios datos que demuestran que existieron varias organizaciones criminales hace mucho tiempo, también se logró determinar cómo ha evolucionado con varias organizaciones criminales que han existido como la mafia italiana, la mafia rusa, las triadas chinas, entre otros, su modo de operar se logró especificar con la opinión de varios autores expertos en la materia y por ultimo establecer qué tipo de delitos comete el crimen organizado según las leyes guatemaltecas, estos delitos están contemplados en la ley contra el crimen organizado.

Por último, se logró cumplir con el objetivo de “explicar que es el Ministerio Público así como también su fiscalía especializada en delitos contra la delincuencia organizada en el departamento de Quetzaltenango”, objetivo de suma importancia ya que en este apartado se explica que es la fiscalía contra el crimen organizado, fiscalía que sirve de objeto de estudio para la presente investigación, este objetivo se logró cumplir de igual manera que los anteriores consultando varias fuentes bibliográficas y consultando la Ley Orgánica del Ministerio Público, para el cumplimiento de este objetivo se realizó un trabajo de campo donde se logró obtener un acuerdo de creación de la fiscalía e información de la misma para poder explicar con claridad que es el MP y su fiscalía especializada.

Lo anterior para poder cumplir con los objetivos de la investigación y llegar a conclusiones y aportes personales ante el presente problema de investigación.

CONCLUSIONES

- La investigación criminal es de vital importancia para la erradicación del crimen organizado en el departamento de Quetzaltenango ya que esta es una ciencia auxiliar de la justicia la cual utiliza métodos y técnicas para la recolección de todo tipo de evidencias que logren vincular al autor o autores de la comisión de un delito o delitos y de esta forma poder ayudar al sector justicia a esclarecer los hechos delictivos de los cuales se tienen duda con fundamentos técnicos y científicos que dan valor probatorio en un proceso penal aportando ya sea indicios o evidencias depende la etapa del proceso para poder erradicar el crimen organizado de una manera legal y eficiente.
- El crimen organizado es un fenómeno social muy antiguo el cual es muy complejo de estudiar y combatir ya que este fenómeno ha ido evolucionando con el paso del tiempo incrementando la cantidad de elementos humanos que lo integran y cometiendo cada vez más delitos haciéndose de esta manera más fuerte y grande abarcando cada vez más territorio hasta llegar al crimen organizado transnacional que es cuando estas estructuras comenten delitos en más de un país cubriendo varios países y afectando a una gran cantidad de población, tal es el caso del departamento de Quetzaltenango el crimen organizado ha tenido altos y bajos ya que siempre ha estado presente pero las autoridades competentes como la fiscalía contra el crimen organizado y la policía nacional civil han logrado combatirlo mas no erradicarlo por completo con la utilización del método especial de investigación de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación.
- El ministerio público es el ente encargado de la persecución penal, dirige las investigaciones de acción pública y se encarga del cumplimiento de las leyes guatemaltecas, entre estas esta combatir el crimen organizado y esto lo logra cumpliendo con sus funciones por medio de su fiscalía especializada contra el crimen organizado específicamente del departamento de Quetzaltenango, esta fiscalía coordina su trabajo junto con la policía Nacional civil para combatir el

crimen organizado utilizando los métodos especiales de investigación contra el crimen organizado.

- Los métodos especiales para combatir y erradicar el crimen organizado son tres, las operaciones encubiertas, las entregas vigiladas y las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación, en la fiscalía contra el crimen organizado del departamento de Quetzaltenango han logrado combatir el crimen organizado utilizando solo el método especial de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación y hasta el momento es el único método especial de investigación que utiliza la fiscalía, este método ha dado resultados positivos al momento de investigar al crimen organizado logrando desarticular varias estructuras criminales y bajando los índices de criminalidad organizada en el departamento de Quetzaltenango pero esto no quiere decir que no se necesitan los otros dos métodos especiales de investigación.
- En la fiscalía contra el crimen organizado del departamento de Quetzaltenango solo se utiliza el método especial de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación por varias razones como, la ley es muy nueva y aun no tienen la experiencia para utilizar los otros dos métodos, el personal no está capacitado en su totalidad para hacer uso de estos métodos, los incentivos para que los agentes policiales especiales se ofrezcan a realizar estos tipos de trabajos no son los adecuados y por estas razones los agentes policiales no se ofrecen a realizar estos tipos de trabajos ya que no los pueden obligar a realizarlos.
- La fiscalía contra el crimen organizado durante años estuvo trabajando y conociendo los delitos de plagio y secuestro, extorsiones, delitos bancarios y hurto y robo de vehículos, hasta en septiembre del 2017 cambiaron las cosas con la implementación de la fiscalía especializada contra extorsiones y la fiscalía especializada contra Plagio y secuestro quedando la fiscalía contra el crimen organizado solo conociendo los delitos de hurto y robo de vehículos y los delitos bancarios, haciendo un análisis antes y después de las implementaciones de las

nuevas fiscalías el delito que más conocía la fiscalía contra el crimen organizado en el departamento de Quetzaltenango es el de extorsiones seguidamente con el hurto y robo de vehículos, para estos delitos la fiscalía utiliza el método de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación, método que ha dado resultados positivos para combatir el crimen organizado en el departamento de Quetzaltenango y desarticular varias organizaciones criminales.

RECOMENDACIONES

- Crear convenios con el Buró Federal de Investigaciones (FBI) para que apoye en las investigaciones criminales y las investigaciones contra el crimen organizado al Ministerio Público y capacite al personal del mismo ya que el FBI es una de las mejores instituciones a nivel mundial en materia de investigación criminal.
- Aumentar el presupuesto anual del Ministerio Público para que cuenten con el suficiente material como para utilizar todos los métodos especiales de investigación contra el crimen organizado.
- Capacitar constantemente tanto al personal del Ministerio Público como a los agentes policiales especiales de la Policía Nacional Civil para que puedan hacer uso adecuado de los métodos especiales de investigación contra el crimen organizado.
- Ofrecer mejores incentivos y nuevos beneficios a los agentes policiales especiales para que realicen trabajos como agentes encubiertos o entregas vigiladas
- Aumentar la capacidad de alcance y la capacidad para interceptar varios usuarios del dispositivo que se utiliza para las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación ya que es el único método que se utiliza y ha dado buenos resultados.

REFERENCIAS

Bibliográficas

1. Martínez Méndez, Ramiro. "Criminalística actual: ley, ciencia y arte". México, Ed. euromexico, 2012
2. Oltra Christian, *Diccionario de conceptos esenciales en investigación en Criminología y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 2012
3. Plata Luna América, *Criminología, criminalística y victimología*, México, Oxford, 2007
4. Morales Trujillo Javier, *Enciclopedia Criminalística, Criminología e Investigación*, Bogotá, Sigma, 2010
5. Gonzales José Luis, *Investigación criminal y Medicina legal*, Madrid, Reprografía Doppel, S.L., 2007
6. Martínez Torres Diana Esmeralda, *Conceptos y tipos de delincuencia*, México, 2016, Derecho y criminología, universidad autónoma de nuevo león
7. Zaffaroni Eugenio Raúl. "El Crimen Organizado una Categorización Frustrada". Colombia Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.1995
8. Chabat Jorge, *El Estado y el crimen organizado trasnacional: amenaza global, respuestas nacionales, dossier*, 2010
9. Acan Guerrero Sandra, *El Crimen Organizado, Guatemala*, Editorial Nogales, 2010

10. Rivera Clavería Julio, *El Crimen Organizado*, Guatemala, Instituto de estudios en seguridad, 2011
11. Método, diccionario de filosofía, volumen 3, Madrid, Alianza editorial, 1992
12. Rivas Guerra Alejandro, *Análisis sistemático de los métodos especiales de investigación en el régimen jurídico guatemalteco*, Guatemala, 2014, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar
13. Carbone, Carlos Alberto, *Grabaciones, escuchas telefónicas y filmaciones como medios de prueba*, Argentina, Rubinzal Culzoni, año 2005

Normativas

1. Corte de constitucionalidad, Constitución Política de la república de Guatemala
2. Congreso de la república de Guatemala, decreto número 40-94
3. Congreso de la república, decreto número 51-92
4. Ministerio de Gobernación, acuerdo gubernativo número 158-2009, Reglamento para la aplicación de los métodos especiales de investigación
5. Congreso de la república, decreto número 21-2006

Electrónicas

1. Eumed.net, Garza Alfredo, investigación científica, 2007, <http://www.eumed.net/librosgratis/2007c/306/INVESTIGACION%20CIENTIFICA.htm>

2. Slideshare. Mendoza Ruiz, Universidad Autónoma del Estado de México," Crimen Organizado, Mexico", 2012, <http://es.slideshare.net/liljunior78/crimen-organizado-15139938>
3. Ministerio Publico, Ministerio Publico, Acerca del MP, Guatemala, 2016, <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/>
4. Definicion.org, Definición de Método, <http://www.definicion.org/metodo>

ANEXO

Universidad Rafael Landívar
Campus de Quetzaltenango
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Tesis: Utilización de métodos especiales en la investigación de delitos contra la delincuencia organizada por la fiscalía especializada en el departamento de Quetzaltenango.

Nombre: David Iván Leiva Soto

Entrevista

Instrucciones: A continuación, se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis, “Utilización de métodos especiales en la investigación de delitos contra la delincuencia organizada por la fiscalía especializada en el departamento de Quetzaltenango”, y las mismas serán utilizadas con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece su colaboración y ayuda al respecto.

1. Cómo Profesional en el área ¿usted tiene conocimiento de los índices de la delincuencia organizada que existe en el departamento de Quetzaltenango?
2. ¿Conoce usted cuales son los métodos especiales de investigación contra la delincuencia organizada?
3. A su criterio ¿cuáles son los métodos especiales de investigación con mayor incidencia que utiliza la fiscalía contra el crimen organizado en el departamento de Quetzaltenango para las investigaciones contra el crimen organizado?
4. En su opinión ¿Por qué cree usted que no se utilizan todos los métodos especiales de investigación contra la delincuencia organizada?
5. De los métodos que no se utilizan en Quetzaltenango, ¿cuáles cree usted que son los más importantes para erradicar este fenómeno? Y ¿por qué?
6. ¿Cuál es su opinión acerca de la delincuencia organizada en el departamento de Quetzaltenango y como cree usted que reacciona el Estado ante este fenómeno?